
V

Anexos

1. Contexto



Declaración contra la violencia, por el fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos (promovida por Provea)

CONSIDERANDO la amenaza de violencia política y social que oscurece el futuro de la población venezolana, caracterizada por la expresión de discursos provenientes de los sectores radicalizados del espectro político, que presentan al adversario como un peligro inminente para la propia sobrevivencia e invitan a una resolución violenta del conflicto; así como por acciones y hechos concretos que constituyen indicios de que estaría aumentando la posesión de armas en distintos sectores de la sociedad.

RECONOCIENDO que el conflicto es inherente a todas las sociedades y que aumenta en aquellas que, como la nuestra, están signadas por alarmantes índices de exclusión social; pero también convencidos de la necesidad de resolverlos democráticamente, a través de los mecanismos institucionales existentes, en estricto apego a la voluntad popular y en un ambiente de tolerancia y reconocimiento del Otro.

REIVINDICANDO que la gran mayoría de la población, independientemente de sus op-

ciones políticas, no desea un desenlace violento de la crisis por la que atraviesa el país.

CONVENCIDOS de la necesidad de crear o fortalecer espacios en que los venezolanos, más allá de nuestras preferencias políticas, podamos reconocer la existencia de la diversidad de ideas y reivindicar el respeto a los principios universales de derechos humanos.

CONSCIENTES de que la violencia política y social, además de generar la pérdida de vidas humanas y daños materiales, contribuye a la profundización del empobrecimiento del país y al aumento de la zozobra en toda la población.

ACORDAMOS

- Exigir a los sectores adversos y afines al gobierno nacional que procesen sus diferencias a través de los mecanismos establecidos en el ordenamiento legal vigente, los cuales garantizan el respeto a la voluntad popular.
- Respalda críticamente todas las iniciativas, de los sectores afectos o adversos al

gobierno nacional, que favorezcan el diálogo, la tolerancia, el reconocimiento del Otro, el respeto a la institucionalidad democrática y la lucha contra la impunidad.

- Solicitar a los medios de comunicación social, tanto públicos como privados, su colaboración en la creación de un ambiente social propicio para el diálogo.
- Exigir a la Fuerza Armada Nacional que no

se convierta en un actor político de la vida nacional y que respete estrictamente el orden constitucional vigente.

- Comprometer nuestra voluntad para crear espacios de encuentro favorables al estímulo de la participación popular, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, los procesos de inclusión social y la vigencia plena de todos los derechos humanos.

2. Derecho a la seguridad social

Crónica de la reforma de la seguridad social

El proceso de reforma de la seguridad social se remonta al año 1.994, cuando al inicio del gobierno del Dr. Rafael Caldera, se planteó la necesidad de contar con un sistema de seguridad social integral y se mantiene hasta la actualidad cuando la Asamblea Nacional deberá aprobar definitivamente la Ley del Sistema de Seguridad Social (Losss), antes del 31.12.02, fecha en la cual vence la quinta *vacatio legis* a la que ha sido sometida la reforma legislativa aprobada en 1998.

A continuación presentamos al lector los principales acontecimientos que se dieron en el proceso de reforma y contrarreforma de la seguridad social, que ha consumido ocho largos años, y que dividiremos en dos períodos signados por concepciones diferentes de la seguridad social:

a) La reforma “privatista” (Enero 1996- Noviembre 1998), cuyos principales hitos son:

- Enero de 1996: El Ministro del Trabajo, Juan Nepomuceno Garrido convoca la constitución de una Comisión Tripartita conformada por representaciones paritarias de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), de la Federación de Cámaras de Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras) y el Ejecutivo Nacional, para proceder a reformar la seguridad social.
- Noviembre de 1996: Se constituye la Comisión Tripartita, liderizada por el Ministro de Cordiplan, Teodoro Petkoff.
- Mayo de 1997: El Ejecutivo Nacional presenta al Congreso un proyecto Marco de Seguridad Social, avalado por la Comisión Tripartita. Paralelamente, la Asociación de Profesores de la UCV (APUCV) presentó un proyecto alternativo al gubernamental.
- Junio de 1997: La Comisión Especial para la Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo y de la Seguridad Social del Congreso Nacional, aprobó en primera discusión la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral (Losssi).
- Diciembre de 1997: El Congreso Nacional aprueba en segunda discusión la LOSSSI, la cual es posteriormente ratificada por Ejecutivo Nacional.
- Abril de 1998: Se conoce el primer anuncio oficial de eliminación del IVSS.
- Septiembre de 1998: El Congreso Nacional aprueba al Ejecutivo Nacional una Ley Habilitante para aprobar las leyes de los subsistemas de la Losssi. Esta Ley fue impugnada ante la Corte Suprema de Justicia por sectores sindicales y políticos opositores a la reforma privatista de la seguridad social.
- Noviembre de 1998: El Presidente Rafael Caldera aprueba por Ley Habilitante las leyes de los sub-sistemas de seguridad social, estableciendo una *vacatio legis* hasta el 31.12.99, en clara violación a las atribuciones constitucionales que establecían la habilitación al Ejecutivo Nacional sólo para materias económicas y financieras.

b) La contrarreforma “bolivariana” (Abril 1999-Diciembre 2002), cuyos principales hitos son:

- Abril de 1.999: El Congreso Nacional aprueba una Ley Habilitante al Presidente Hugo Chávez, para reformar la Losssi y las diferentes leyes de los sub-sistemas.
- Septiembre 1.999: Mediante Ley Habilitante el Ejecutivo Nacional reforma la Ley del sub-sistema de Paro Forzoso y la Ley de Vivienda y Política Habitacional.
- Octubre 1.999: Mediante Ley Habilitante el Ejecutivo Nacional aprueba la reforma de la Losssi. El Ejecutivo Nacional deroga la Ley del Proceso de Liquidación del IVSS emitido por el gobierno del Dr. Caldera, paralizándose la liquidación del IVSS hasta el 31.12.00.
- Diciembre de 1999: Se aprueba la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo Art. 86 amplía la cobertura y el rol del Estado en la garantía del derecho a la seguridad social en relación con la Constitución de 1.961.
- Agosto 2000: Se crea la Comisión Presidencial para la Seguridad Social con el propósito de elaborar un anteproyecto de Ley Marco de Seguridad Social en un plazo de 3 semanas.
- Diciembre 2.000: La Asamblea Nacional aprueba una segunda *vacatio legis* para la LOSSSI, hasta el 30.06.01.
- Febrero 2001: La Comisión Presidencial para la Seguridad Social presenta al Ejecutivo Nacional una propuesta de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, que violenta disposiciones constitucionales relacionados con permitir la participación del capital privado en el sub-sistema de pensiones, mientras que es coherente en lo relacionado con el sub-sistema de salud.
- Junio 2001: La vice-presidenta Adina Bastidas, en representación del Ejecutivo

Nacional presenta a la Asamblea Nacional la propuesta de la Comisión Presidencial para la Seguridad Social sin formularle modificaciones.

- Junio 2.001: La Asamblea Nacional aprueba la tercera *vacatio legis* para la Losssi y las leyes de los sub-sistemas, hasta 31.12.01.
- Septiembre 2.001: La Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional cuestiona el proyecto de la Comisión Presidencial y elabora una propuesta alternativa coherente con los principios constitucionales.
- Noviembre 2001: La Asamblea Nacional aprueba en primera discusión el Proyecto de Ley del Sistema de Seguridad Social (Losss), presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral, con los votos en contra de los partidos de oposición. Se aprueba la cuarta *vacatio legis* de la Losssi, que se extiende hasta el 01.07.02
- Enero-mayo 2002: La Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral abre un proceso de consulta para incorporar las observaciones realizadas al momento de aprobarse la Losss en primera discusión.
- Junio 2002: La Asamblea Nacional al no producirse la segunda discusión de la Losss, procede a decretar la quinta *vacatio legis* de la Losssi hasta el 31.12.02.
- Septiembre 2002: El Equipo Técnico Asesor de la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral presenta una propuesta de modificaciones a la Ley aprobada en primera discusión, que sería discutido en las sesiones de la segunda discusión. Al cierre de este Informe, la Asamblea Nacional informó que en octubre se comenzaría el debate definitivo de la ley que regiría el nuevo marco del sistema de seguridad social.

3. Derecho a la salud

Relación de hospitales con el número de camas de terapia intensiva y las condiciones de operatividad

| Hospitales | Número de camas de cuidados intensivos | Condiciones de las unidades de terapia intensiva |
|---|--|---|
| Periférico de Catia (Caracas-Dtto. Metropolitano) | De 6 camas, 2 están operativas | No hay mantenimiento preventivo de los equipos y hay escasez de insumos médico quirúrgicos y farmacológicos |
| Los Magallanes de Catia (Caracas-Dtto. Metropolitano) | De 11 camas, 8 están operativas | Está equipada pero la unidad de cuidados intermedios está cerrada por falta de recurso humano |
| Pérez Carreño (Caracas-Dtto. Metropolitano) | De 8 camas, 7 están operativas. Hay 5 que son pediátricas | Faltan equipos e insumos médicos |
| Universitario (Caracas-Dtto. Metropolitano) | 32 camas operativas | Completamente equipado |
| J.M. de los Ríos (Caracas- Dtto. Metropolitano) | 8 camas operativas, de las cuales 4 son para terapia intensiva cardiovascular. Además, hay 6 para neonatal | Faltan insumos médicos |
| Domingo Luciani (Miranda-Dtto Metropolitano) | De 10 camas, 7 están operativas | Faltan equipos e insumos médicos |
| Lidice (Caracas- Dtto Metropolitano) | De 8 camas, 4 están operativas | Suministros deficientes |
| Central de Maracay (Maracay- Aragua) | De 8 camas, 6 están operativas | Faltan equipos médicos |
| Angel Larreal (Valencia-Carabobo) | 10 camas operativas para adultos y 3 pediátricas | Faltan equipos e insumos |
| Universitario de los Andes (Mérida-Mérida) | De 8 camas, 6 están operativas | Faltan enfermeras y equipos médicos |
| Universitario Luis Razetti (Barcelona-Anzoátegui) | De 8 camas, 3 están operativas | Carece de equipos actualizados |
| Universitario de Maracaibo (Maracaibo- Zulia) | 8 camas operativas para adultos y 8 camas pediátricas | Funciona por autogestión |
| José María Vargas (Caracas- Dtto. Metropolitano) | 8 camas operativas | Faltan camas e insumos médicos quirúrgicos, pero las 8 camas operativas cuentan con monitores nuevos |
| Antonio María Pineda (Barquisimeto-Lara) | 6 camas operativas | Faltan monitores y computadora de gasto cardíaco. Casi todos los equipos están obsoletos |

Fuente: Sociedad Venezolana de Medicina Crítica. El Nacional, 12.03.02, pág. C-2

4. Derecho a la salud

Relación entre los establecimientos de salud, el sistema de suministro del agua y el tratamiento recibido

| Estado/ Municipios | Número y tipo de centros asistenciales | Ente responsable | Tipo de Sistema de suministro del agua | Tratamiento del agua |
|--|---|--|--|---|
| Apure (San Fernando, Biruata, Pedro Camejo, Pérez, Achaguas, Rómulo Gallegos y Muñoz) | ► 6 hospitales (3 tipo I, 2 tipo II y 1 tipo III) ► 29 ambulatorios (8 urbanos y 21 rural II) | Hidrollanos: 25 centros de salud SAVIR: 10 centros de salud | a) Plantas de potabilización: 17, a cargo de Hidrollanos b) Acueductos rurales: 7 a cargo de Hidrocapital y 10 a cargo de SAVIR | a) Hidrollanos: 12 centros con tratamiento completo, 1 con filtración clorificación y 13 centros sin tratamiento (2 hospitales sin tratamiento del agua) b) De SAVIR: 3 centros con filtración y 7 sin tratamiento |
| Anzoátegui (Bolívar, Bruzual, San Juan de Capistrano, Canavajal, Aragua, Simón Rodríguez, Anaco, Freites y Miranda) | ► 10 hospitales | Hidrocaribe: todos | a) Planta de potabilización: 1 b) Represas: 4 (Santa Clara, La Tigra, La Estancia y Guacamayal). c) Pozos perforados: 2 d) Ríos (El Tigre y el Paol): el resto de los centros | a) 8 hospitales con tratamiento de potabilización b) 2 sin ningún tratamiento |
| Lara (Morán, Jiménez, Urdaneta, Andrés Bello Blanco, Crespo, Palavecino, Simón Planas, Inbarren, Torres, Siquisiquel) | ► 9 hospitales (1 tipo IV, 2 tipo II, 1 en psiquiatría, 5 tipo I) ► 295 ambulatorios (4 urbanos III, 10 urbanos II, 54 urbanos I, 29 rurales II y 198 rurales I) | S/I | Hospitales: a) Tanques de agua con sistema hidroneumático: todos los hospitales. (8 hospitales con suministro por acueductos, y 1 hospital con suministro por camión sistema) Ambulatorios: a) Acueductos y tanques subterráneos: 106 b) Suministro por camiones cisternas sin tratamiento de agua: 189 | a) 113 centros con tratamiento completo b) 200 sin tratamiento |
| Cojedes (San Carlos, Felón, Tinaco y Giraldot) | ► 4 hospitales (2 tipo II y 2 tipo I) ► 117 ambulatorios (12 urbano I, 2 urbano II, 87 rural I y 16 rural II) | Hidrocentro: todos | Hospitales: a) Suministro por tuberías: 2 b) Pozo de Hidrocentro: 2 Ambulatorios: a) Suministro por tuberías: 16 b) Pozo de Hidrocentro: 8 c) Suministro por aguas de Cojedes (pozos, quebradas, lagunas y ríos): 93 | a) 21 centros (2 hospitales y 19 ambulatorios) con tratamiento completo del agua b) 2 hospitales con tratamiento incompleto del agua c) 98 ambulatorios sin tratamiento alguno |

Fuente: Elaboración propia con datos oficiales de los estados. 2002

(SAVIR): Servicio Autónomo de Viviendas Rurales adscrito al Ministerio de Infraestructura

(S/I): sin información

| Estado/ Municipios | Número y tipo de centros asistenciales | Ente responsable | Tipo de Sistema de suministro del agua | Tratamiento del agua |
|--|---|--------------------------------|--|--|
| Falcón (Miranda, Colina, Zamora, Tocopero, Democracia, Falcón, Carinubana, Los Taques, Dabajuro, Mauroa, Municipios Federación, Unión, Acosta, Silva, Cacique Manauare, San Francisco, Bolívar, Petit y Sucre) | ► 8 hospitales (7 tipo I y 1 tipo II) ► 350 ambulatorios (11 urbanos II, 29 urbanos I, 76 rurales II y 234 rurales I) | (S/I) | Hospitales: a) Suministro por acueducto: 6 b) Suministro por cisterna: 1 Pozo subterráneo: 1 Ambulatorios: a) Por acueducto: 77 b) Suministro por cisterna: 156 c) Suministro con aguas de Falcón (pozos, quebradas, manantiales, laguna Jatira, río Montaña, embalse El Cristo): 117 | Hospitales: a) 6 con tratamiento completo b) 2 sin tratamiento Ambulatorios: (S/I) |
| Barinas (Antonio José de Sucre, AA Torrealba, Pedro Manuel Zamor, Bolívar, Arismendi, Sosa, Andrés E. Blanco, Pedraza, Obispo y Barinas) | ► 5 hospitales (4 tipo I y 1 tipo III) ► 10 ambulatorios (5 urbanos y 6 rurales) | (S/I) | Hospitales: a) Suministro por acueductos municipales y metropolitano: todos Ambulatorios: a) Suministro por acueductos rurales: todos | Hospitales: a) 2 con tratamiento completo b) 1 con cloro c) 1 con tratamiento irregular d) 1 sin tratamiento Ambulatorios: a) 4 con tratamiento completo b) 5 con tratamiento irregular c) 2 sin tratamiento |
| Portuguesa (Esteller, Sta. Rosalía, Sucre, Papelón, Guanarito, Turén, Guanare, Ospino, San Rafael de Onoto, Agua Blanca, San Genaro de Boconito, Araua, Páez) | ► 7 hospitales (2 tipo III, 1 tipo II, 4 tipo I) ► 187 ambulatorios (2 urbanos II, 22 urbanos I, 22 rurales II y 141 rurales I) | SAVIR y Aguas de Portuguesa | Hospitales: a) Suministro por pozo: 4 b) Por embalse: 1 c) Por dique: 1 d) Por planta de potabilización: 1 Ambulatorios: a) Suministro por planta de potabilización: 1 b) Por pozo: 143 c) Por dique: 35 d) Por embalse: 8 | Hospitales: a) 1 tratamiento con gas y cloro b) 5 sin tratamiento, c) 1 con tratamiento por desinfección Ambulatorios: a) 22 con tratamiento con gas-cloro b) 125 con hipoclorito c) 5 con desinfección d) 35 sin tratamiento |
| Nueva Esparta (Mañío, Marcano, Tubores, Arismendi, García, Maneiro, Díaz, Mecanao, Antolín del Campo, Gómez y Villalba) | ► 3 hospitales ► 20 ambulatorios (2 urbanos III, 1 urbano I, 10 rurales II y 7 rurales I) | Acueducto público: todos | Por acueducto | Tratamiento de cloración al tanque de almacenamien- to: todos |
| Trujillo (Trujillo, Pampan, Urdaneta, Valera, Carache, Boconó, Escuque, Motatán, La Ceiba y Andrés Bello) | ► 8 hospitales (1 tipo IV, 1 tipo III, 3 tipo II y 3 tipo I) ► 330 ambulatorios (18 urbanos I, 5 urbanos II, 220 rurales I y 87 rurales II) | S/I | Hospitales: a) Abastecimiento superficial: todos Ambulatorios: a) Abastecimiento subterráneo: 54 b) Abastecimiento superficial: 276 | Hospitales: a) 8 con tratamiento aplicado con cloración Ambulatorios: a) 98 con tratamiento con cloración b) 232 sin tratamiento |

Nota: La información que se incluye en la tabla no refiere la totalidad de los municipios de los estados incluidos en la muestra. De igual manera, el número de centros de salud señalados no son la totalidad de centros que funcionan en esos estados. Cuando la cifra no discrimina entre hospitales y ambulatorios, la misma debe leerse como número de centros de salud.

5. Derecho a la salud

Hospitales psiquiátricos públicos dependientes del MSDS

| Institución | Tipo | Nº de camas | Nº camas operativas | Nº camas presupuestadas | Ubicación Estado |
|---------------------------------------|------|-------------|---------------------|-------------------------|------------------|
| Psiquiátrico de Caracas | III | 250 | 190 | 190 | Distrito Capital |
| Mental del Este. El Peñón | II | 130 | 102 | 90 | Miranda |
| Psiquiátrico de Maracaibo | III | 260 | 102 | 90 | Zulia |
| Día de Maracay | I | 40 | 30 | 30 | Aragua |
| Día La Castellana | I | 24 | 24 | 24 | Miranda |
| Psiquiátrico "Dr. José O. Durán" | IV | 885 | 500 | 500 | Carabobo |
| Psiquiátrico El Pampero | III | 250 | 245 | 250 | Lara |
| Psiquiátrico de Anare* | III | 324 | 139 | 304 | Vargas |
| Niños Exc. de Catia la Mar | II | 200 | 90 | 180 | Vargas |
| Psiquiátrico de Betijoque | I | 90 | 40 | 40 | Trujillo |
| Psiquiátrico Día Valera | I | 20 | 20 | 20 | Trujillo |
| Psiquiátrico "Luis Daniel Beaupertuy" | III | 204 | 204 | 204 | Monagas |
| Psiquiátrico "San Juan de Dios" | III | 200 | 200 | 200 | Mérida |

Fuente: Ministerio de Salud y Desarrollo Social (año 1998)

* Declarado inhabilitable luego del deslave ocurrido en el Edo. Vargas en 1.999

Centros de atención psiquiátrica contratados por el MSDS

| Institución | Tipo | Nº de camas | Nº camas operativas | Nº camas presupuestadas | Ubicación Estado |
|-------------------------------|------|-------------|---------------------|-------------------------|------------------|
| San Francisco de Macaira | S/I | S/I | S/I | 200 | Guárico |
| Buena Vista | S/I | S/I | S/I | 200 | Guárico |
| Sanatorio Mental La Paz | S/I | S/I | S/I | 75 | Miranda |
| La Sierrita | S/I | S/I | S/I | 200 | Zulia |
| El Moján | S/I | S/I | S/I | 150 | Zulia |
| Zulia | S/I | S/I | S/I | 200 | Zulia |
| Virgen del Rosario | S/I | S/I | S/I | 100 | Miranda |
| "Dr. Raúl Castillo". Peribeca | S/I | S/I | S/I | 125 | Táchira |
| Sanatorio Mental Nirgua | S/I | S/I | S/I | 200 | Yaracuy |

Fuente: Ministerio de Salud y Desarrollo Social (año 1998)

6. Lista de casos de violación al derecho a la vida

Presentación cronológica: octubre 2001 - septiembre 2002

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|-------------------------------------|---------------|---|---|------------------------------|
| 1. | CASTILLO, Cristian Rafael | S/M | Araure, Edo. Portuguesa, 02.10.01 | CASTILLO y su amigo JIMÉNEZ, Pedro Antonio salieron juntos. Ambos fueron localizados sin vida con varios días de diferencia. CASTILLO tenía dos tiros en la cabeza. Se presume ejecución por Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 2. | JIMÉNEZ, Pedro Antonio | S/M | Araure, Edo. Portuguesa, 02.10.01 | Muere en las mismas circunstancias que Cristian Castillo. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 3. | ALMEIDA, Junior Enrique | 26 M | Cantaura, Edo. Anzoátegui, 03.10.01 | Familiares señalan que ALMEIDA fue detenido sin motivo alguno y que no tenía antecedentes policiales. La versión oficial señala que fue detenido por posesión de drogas y en el comando policial éste se abalanzó contra un policía. Durante el forcejeo se escapó un disparo que ocasionó la muerte del detenido. | PMun Freites |
| 4. | MOGOLLONES SALAZAR, David Rafael | 22 M | Edo. Bolívar, 03.10.01 | Según denuncia recibida por la Defensoría del Pueblo del Edo. Bolívar, MOGOLLONES fue asesinado cuando se encontraba dentro de un automóvil ya que al parecer fue confundido con un delincuente. | S/I |
| 5. | RODRÍGUEZ, José Antonio | S/M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 03.10.01 | Presuntamente tres personas fueron asesinadas por parte del Grupo del Exterminio. Información de la Defensoría delegada del Edo. Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 6. | BLANCO, Rafael | S/M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 03.10.01 | Muere en las mismas circunstancias que José Antonio Rodríguez. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 7. | RODRÍGUEZ, Omar | S/M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 03.10.01 | Muere en las mismas circunstancias que Rafael Blanco. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 8. | ZARRAGA, William Alexander | S/M | Naguanagua, Edo. Carabobo, 05.10.01 | Frente a una venta de comida, 5 muchachos salieron corriendo cuando llegó la policía. Les dispararon y en el sitio murieron ZARRAGA y GONZALEZ. La versión oficial es que el grupo estaba robando. | PMun. Valencia |
| 9. | GONZALEZ, Carlos Eduardo | S/M | Naguanagua, Edo. Carabobo, 05.10.01 | Muere en las mismas circunstancias que William Alexander Zarraga. | PMun. Valencia |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|---------------------------------|---------------|--|---|------------------------------|
| 10. | HERNÁNDEZ, Douglas | 29 M | Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 07.10.01 | Familiares de HERNÁNDEZ indicaron que éste fue a su casa a buscar una escopeta pues al parecer lo habían atracado y quería amedrentar a los delincuentes. Según testigos presenciales, funcionarios policiales que se encontraban en un quiosco comiendo le dispararon en un pie solo por verle la escopeta y luego le siguieron disparando a quemarropa hasta causarle la muerte. | PEB |
| 11. | CASTRO, Jean Carlos | S/M | Caracas, 09.10.01 | Al parecer el soldado CASTRO intentó cotarse en un comedor que no le correspondía y como castigo recibió maltratos físicos. Horas después comenzó a sentirse mal, por lo que debió ser trasladado al hospital militar. Dos días después murió. La Defensoría del Pueblo instó al Ministerio Público a que plantee el conflicto de competencia, ya que debe ser ventilado en la jurisdicción ordinaria y no en la militar. | FAN |
| 12. | GÓMEZ, Alberto | 19 M | Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 18.10.01 | Familiares señalan que tanto GÓMEZ como BEJARANO, fueron ejecutados por funcionarios policiales. Testigos presenciales aseguraron que los policías arremetieron contra ambos golpeándolos con patadas y rolazos y luego se los llevaron. Posteriormente aparecieron muertos. Versión oficial de enfrentamiento | PEB |
| 13. | BEJARANO, Luis Noé | 23 M | Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 18.10.01 | Muere en iguales circunstancias que Alberto Gómez. | PEB |
| 14. | ROMERO, Deibi | 24 M | Araure, Edo. Portuguesa, 19.10.01 | Lo requisaron los policías, pidiéndole que se identificara, y pocos minutos después fue acorralado en la calle por el Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 15. | DÍAZ, William Antonio | 24 M | Valera, Edo. Trujillo, 20.10.01 | Familiares denunciaron que DÍAZ fue detenido en el marco de una redada. Los funcionarios indicaron que se lo llevarían detenido al Retén de Cumbe. Posteriormente apareció muerto en la carretera a Motatán y según verificaron los familiares nunca ingresó en el Retén. | PET |
| 16. | MÁRQUEZ, Wilmer René | S/M | El Mamón, Edo. Portuguesa, 20.10.01 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 17. | GIMÉNEZ, Luis Javier | 13 M | Barquisimeto, Edo. Lara, 24.10.01 | Familiares denuncian que GIMÉNEZ y BARRETO TORRES fueron ejecutados por una comisión integrada por funcionarios de la GN y del CICPC. Indican que GIMÉNEZ recibió 4 impactos de bala en la espalda y BARRETO fue ejecutado a quemarropa. Versión oficial de enfrentamiento. | GN / CICPC |
| 18. | BARRETO TORRES, Danny Pastor | 17 M | Barquisimeto, Edo. Lara, 24.10.01 | Muere en las mismas circunstancias que Luis Javier Jiménez. | GN y CICPC |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|-------------------------------------|---------------|--|--|--|
| 19. | SALAZAR, Victor | 22 M | Caracas, 25.10.01 | SALAZAR fue detenido por encontrarse en estado de ebriedad y para evitar que se lo llevaran indicó que era familiar de un inspector de Poli-Baruta. Una vez en el módulo de Manzanares, el funcionario negó tener ningún tipo de parentesco con el detenido y le disparó en el pecho. Dos días después el cadáver fue hallado en un barranco. Varios testigos aseguraron que fue detenido y que luego trasladaron el cadáver en una patrulla de Poli-Baruta. | PMun Baruta |
| 20. | PIÑERO HERMOSO, César Augusto | S/M | Calabozo, Edo. Guárico, 31.10.01 | PIÑERO se desplazaba por la carretera nacional de Calabozo cuando funcionarios policiales le dispararon ocasionándole la muerte. Los familiares desmienten la versión oficial que señala que PIÑERO estaba involucrado en una extorsión. Indicaron que no tenía expediente policial y que en su cuenta de ahorros solo tenía 300.000 bolívares producto de su trabajo. | CICPC |
| 21. | SALVATIERRA LOVERA, Edwin Emilio | 29 M | Villa de Cura, Edo. Aragua, 02.11.01 | Familiares denuncian que SALVATIERRA fue detenido por funcionarios policiales y que luego apareció muerto. La versión oficial señala muerte por un delincuente. | PEA |
| 22. | BAUDÍN, Oscar Manuel | S/M | Chivacoa, Edo. Portuguesa, 06.11.01 | Según las investigaciones del CICPC, hay 11 crímenes de personas que fueron ejecutadas, luego de ser detenidas por policías uniformados. | PEP |
| 23. | CHACÓN RODRÍGUEZ, Alirio | 43 M | San Felipe, Edo. Yaracuy, 06.11.01 | Funcionarios de seguridad vial le dieron la voz de alto a CHACÓN por que supuestamente había cometido una infracción. Chacón discutió con los funcionarios acaloradamente por lo que un oficial le disparó en el pecho y al caer al piso le disparó 6 veces más. El hermano de la víctima trató de intervenir pero recibió un disparo en la pierna. | Otros/ Seguridad Vial del Instituto de Vialidad y Transporte de Yaracuy (Invity) |
| 24. | RODRÍGUEZ DÍAZ, Pedro José | 45 M | Mérida, Edo. Mérida, 08.11.01 | RODRÍGUEZ junto a 3 niños y un adulto se dirigían a comprar comida rápida cuando pasaron por una alcabala de la Policía Estatal y la Disip, y supuestamente les dieron la voz de alto. RODRÍGUEZ no escuchó y los funcionarios dispararon ocasionándole la muerte. | PEMER / Disip |
| 25. | CHACÓN MOLINA, Jhonsan Ramón | 35 M | Valencia, Edo. Carabobo, 08.11.01 | Familiares señalan que tanto CHACÓN como PELAYO BLANCO, fueron detenidos por funcionarios policiales y luego de ruletearlos los llevaron a un terreno en donde les dispararon. CHACÓN muere de 18 disparos y PELAYO desangrado. Versión oficial de enfrentamiento. | PEC |
| 26. | PELAYO BLANCO, Félix Antonio | 38 M | Valencia, Edo. Carabobo, 08.11.01 | Muere en iguales circunstancias que Jhonsan Chacón Molina. | PEC |

| No. | APPELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|---|---------------|---|--|------------------------------|
| 27. | GARCÍA, Luis Ramón | 26 M | Caracas, 10.11.01 | GARCÍA se encontraba en su puesto de ventas, cuando sostuvo una discusión con un funcionario vestido de civil. Al darse vuelta el funcionario le disparó causándole la muerte al instante. El funcionario alegó que GARCÍA intentó robarlo y por ello disparó. Testigos niegan esta versión. | CICPC |
| 28. | PADILLA TORRES, Renzo David | 18 M | Macuto, Edo. Vargas, 11.11.01 | En el contexto de una fiesta realizada en el pueblo El Cojo, se presentó una comisión de la GN que sin mediar palabras amenazó y disparó contra PADILLA, según relataron testigos presenciales. Versión oficial de enfrentamiento. | GN |
| 29. | OBREGÓN LLANO, Ayrton Asdrúbal | 15 M | Naguanagua, Edo. Carabobo, 11.11.01 | Familiares señalan que OBREGÓN se encontraba junto a dos amigos dando vueltas en un carro por la urbanización en donde viven, cuando funcionarios policiales les dieron la voz de alto. OBREGÓN no se detuvo porque no tenía licencia. La reacción de los funcionarios fue dispararles hiriendo mortalmente al conductor. Versión oficial de enfrentamiento. | PEC |
| 30. | GONZÁLEZ GIMÉNEZ, Yamilet de los Angeles | 13 F | Maturín, Edo. Monagas, 12.11.01 | El padre de Yamilet GONZALEZ denunció que mientras se desplazaba en su vehículo, un funcionario policial comenzó a dispararles porque al parecer buscaban un vehículo con las mismas características del suyo. Al bajar para solicitar que no les dispararan se percató de que su hija estaba herida de bala en la cabeza. Los funcionarios se dieron a la fuga. | CICPC |
| 31. | RAFAEL CADENA, Dexter Antonio | S/M | Guanare, Edo. Portuguesa, 14.11.01 | Presunta ejecución del grupo de exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 32. | COA TORRES, Carlos Junior | 20 M | Maturín, Edo. Monagas, 15.11.01 | Familiares de COA TORRES, quien pertenecía a la Brigada de Cazadores del Fuerte de Paramaconi, recibieron una llamada en donde se les notificada de la muerte de Coa, debido a una supuesta enfermedad renal. Los familiares denunciaron que no les permitieron ver el cadáver y se enteraron que éste presentaba hematomas. Señalaron que recibieron información que indica que Coa fue golpeado con un palo por un superior. | FAN |
| 33. | ELIUD, Pablo | S/M | Chivacoa, Edo. Yaracuy, 16.11.01 | Según las investigaciones del CICPC, hay 11 crímenes de personas que fueron ejecutadas, luego de ser detenidas por policías uniformados. | PEY |
| 34. | PÉREZ GÓMEZ, Carlos Eduardo | S/M | Chivacoa, Edo. Yaracuy, 17.11.01 | Según las investigaciones del CICPC, hay 11 crímenes de personas que fueron ejecutadas, luego de ser detenidas por policías uniformados. | PEY |

| No. | APPELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|--|---------------|--|---|------------------------------|
| 35. | CANELÓN, José Luis | 21 M | Charallave, Edo. Miranda, 17.11.01 | Familiares indicaron que CANELÓN fue a visitar a la madre de uno de sus hijos cuando fue interceptado por una comisión de la policía estatal. Los uniformados le pidieron que sacara las manos de los bolsillos y cuando éste lo hizo, le dispararon ocasionándole la muerte. Según testigos presenciales, luego de caer al piso, los funcionarios le dieron varios punta pies y arrastraron el cuerpo hacia un barranco. | PM |
| 36. | CAMPERO TORRES, Yoselín del Rosario | 9 F | Santa Teresa del Tuy, Edo. Miranda, 17.11.01 | Funcionarios policiales realizaban una persecución y le dispararon a un motorizado quien había ignorado el llamado de alto. Durante el tiroteo resultó muerto CAMPERO, quien caminaba por la zona. | PM |
| 37. | BASANTE SÁNCHEZ, Bicmar José | S/M | Puerto Cabello, Edo. Carabobo, 17.11.01 | Familiares denuncian que BASANTE fue asesinado por funcionarios policiales quienes lo emboscaron, lo bajaron de su moto y le dispararon. Agregaron que funcionarios lo amedrentaban constantemente luego de haber sido detenido en una oportunidad, en compañía de un presunto atracador de camionetas. Versión oficial de enfrentamiento. | PEC |
| 38. | MOLINA, Enrique | S/M | Guanare, Edo. Portuguesa, 19.11.01 | Presunta ejecución del grupo de exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 39. | CASTILLO, Oswaldo Javier | 17 M | Maracaibo, Edo. Zulia, 19.11.01 | CASTILLO y POLO se dirigían a su casa luego de salir de un culto evangélico y pasaron frente a una escuela granja. El director de una escuela, cercana a ésta, había realizado una llamada a la policía informando que 3 sujetos estaban rondando el lugar con intenciones de robar. Funcionarios policiales llegaron disparando y sin solicitar identificación. Ambos murieron en el acto. | PEZ |
| 40. | POLO GONZÁLEZ, Edwin José | S/M | Maracaibo, Edo. Zulia, 19.11.01 | Muere en iguales circunstancias que Oswaldo Castillo. | PEZ |
| 41. | ABREU TORREALBA, Angel | S/M | Edo. Zulia, 19.11.01 | Testigos presenciales observaron cuando ABREU y RAMIRO subieron a una patrulla policial. Versión oficial de enfrentamiento. | PEZ |
| 42. | RAMIRO PAZ, Luis | S/M | Edo. Zulia, 19.11.01 | Muere en iguales circunstancias que Ángel Abreu. | PEZ |
| 43. | OCHOA CORREA, Carbel Argenis | 21 M | Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 20.11.01 | Familiares denuncian que OCHOA se introdujo en una escuela después de ser perseguido por funcionarios policiales. Posteriormente los funcionarios lo agarran dentro del plantel, lo introdujeron en un salón de clases y allí mismo le dispararon 3 tiros, ocasionándole la muerte. Versión oficial de enfrentamiento. | PEB |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|---------------------------------|---------------|--|--|------------------------------|
| 44. | QUERO GONZÁLEZ, Angel Miguel | S/ M | Araure, Edo. Portuguesa, 29.11.01 | Presunta ejecución del grupo de exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 45. | RAMOS, Fidel Antonio | 19 M | Petare, Edo. Miranda, 29.11.01 | Familiares señalan que RAMOS fue montado en una patrulla y 2 horas después ingresó sin vida en el Hospital Pérez de León. Agregaron que el funcionario indiciado regresó al frente de la casa en la que fue detenido, colocó una escopeta en el piso y tomó una fotografía para simular enfrentamiento. Versión oficial de enfrentamiento. | PMun Sucre |
| 46. | CABELLO PERAZA, Vicente José | 17 M | Barcelona, Edo. Anzoátegui, 30.11.01 | CABELLO y VIDAL salieron a comprar hamburguesas cuando fueron detenidos por funcionarios policiales. A las 12 del mediodía informaron a los familiares que ya los habían liberado, pero al no regresar a sus hogares comenzaron a buscarlos. Posteriormente aparecen en el Hospital Universitario Luis Razetti, donde ingresaron con 3 disparos cada uno. Versión oficial de enfrentamiento. | PMun El Sotillo |
| 47. | VIDAL, José Gregorio | 18 M | Barcelona, Edo. Anzoátegui, 30.11.01 | Muere en iguales circunstancias que Vicente José Cabello. | PMun El Sotillo |
| 48. | BRAVO MELET, Federico | 30 M | Caracas, 30.11.01 | Familiares aseguran que BRAVO fue detenido por funcionarios policiales y que 1 hora después apareció muerto. Los funcionarios indican que BRAVO y MALDONADO se trasladaban en 2 vehículos que habían sido reportados por robo. Versión oficial de enfrentamiento. El 17.01.02 fue exhumado el cadáver de BRAVO, y luego de las experticias, se verificó que el aspecto que presentan las heridas, demuestran un eventual ajusticiamiento por parte de los funcionarios. | CICPC |
| 49. | MALDONADO MANTILLA, Jorge | 23 M | Caracas, 30.11.01 | Muere en iguales circunstancias que Federico Bravo. | CICPC |
| 50. | VIRGUEZ LÓPEZ, Xavier | S/ M | Araure, Edo. Portuguesa, 01.12.01 | Fue baleado en la Urbanización Tricentenario. Se presume Grupo de Exterminio II | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 51. | MEDIÑO, Carlos Wilfredo | S/ M | Los Malabares, Edo. Portuguesa, 01.12.01 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 52. | ERVIE, Stalin José | S/ M | Autopista José Antonio Paéz, Edo. Portuguesa, 01.12.01 | Le dispararon a la cabeza con una escopeta en plena autopista. Se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 53. | MELÉNDEZ PÉREZ, José | S/ M | Guanare, Edo. Portuguesa, 06.12.01 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|--------------------------------------|---------------|--|--|---|
| 54. | SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Yoeison Daniel | 17 M | Naiguatá, Edo. Vargas, 06.12.01 | SÁNCHEZ HERNÁNDEZ murió al recibir un disparo por parte de un funcionario policial. Familiares y vecinos afirman que la muerte no fue accidental, pues el imputado está acostumbrado a intimidar a los jóvenes del sector con su arma de reglamento. Información suministrada por Cecodap. | PM |
| 55. | MACHADO, Victor Eloy | S/M | Guarenas, Edo. Miranda, 08.12.01 | MACHADO solicitó a efectivos policiales que efectuaban un operativo, que le devolvieran la documentación de su motocicleta. En respuesta el funcionario desenfundó su arma y le disparó. La versión oficial indica que MACHADO golpeó al policía y que al caérsele el arma se disparó accidentalmente. Vecinos que se encontraban cerca del suceso intentaron linchar al funcionario policial. | PMun Plaza |
| 56. | SEGUNDO NAVARRO, Richard | S/M | Edo. Zulia, 12.12.01 | SEGUNDO NAVARRO murió al recibir disparos por parte de funcionarios policiales. Testigos presenciales negaron enfrentamiento. Versión oficial de enfrentamiento. | PEZ |
| 57. | SALVARRÍA, Yoel | 34 M | Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 13.12.01 | SALVARRÍA se negó a ser arrestado por haber cometido una infracción. Funcionarios policiales lo embarcaron obligado en una jaula y allí lo golpearon. Una vez en la sede policial debieron trasladarlo al Hospital de Uyapar en donde murió a consecuencia de los golpes. | PMun. Caroní (Patrulleros de Caroní) |
| 58. | PIMENTELL, Juan Bautista | S/M | Vía Agua Blanca, Edo. Portuguesa, 19.12.02 | Fue atacado por cuatro encapuchados quienes le dispararon en cuatro oportunidades. Se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 59. | NARVÁEZ, René José | 20 M | Porlamar, Edo. Nueva Esparta, 19.12.01 | Familiares denuncian que NARVÁEZ estuvo detenido en un calabozo de Punta de Piedras y un funcionario lo golpeó. Como éste respondió a los golpes, el funcionario aseguró que lo mataría. Días después apareció muerto y el funcionario fue trasladado a Caracas. Versión oficial de enfrentamiento. | PENvaE |
| 60. | FLORES, Josme José | S/M | Vía La Misión, Edo. Portuguesa, 20.12.01 | Fue raptado por encapuchados en un taxi blanco, y su cuerpo presentó cuatro heridas de bala. Se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 61. | LUGO SÁNCHEZ, Alexander | 18 M | Punto Fijo, Edo. Falcón, 21.12.01 | El padre de LUGO denunció, que 3 taxistas vieron cuando su hijo, junto a SMITH, fueron detenidos por 4 funcionarios de la policía, quienes posteriormente les dispararon. LUGO llegó con vida al Hospital, presentando golpes en todo el cuerpo, un cachazo en la cabeza y un tiro a quemarropa en el corazón. Versión oficial de enfrentamiento. | PEF |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|---------------------------------------|---------------|--|---|------------------------------|
| 62. | SMITH, Leonardo | 21 M | Punto Fijo, Edo. Falcón, 21.12.01 | Muere en las mismas circunstancias que Lugo. | PEF |
| 63. | PARGAS, Sabino de Jesús | S/I M | Villa Araure II, Edo. Portuguesa, 23.12.01 | Se presume Grupo de Exterminio II. Información suministrada por la Defensoría delegada del Edo. Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 64. | DELGADO, William José | 34 M | Edo. Falcón, 26.12.01 | La madre de los hermanos DELGADO, informó a Cofavic de la detención, malos tratos y ejecución de sus dos hijos por parte de funcionarios policiales. | S/I |
| 65. | DELGADO, Carlos Alberto | 30 M | Edo. Falcón, 26.12.01 | Muere en las mismas circunstancias que William Delgado. | S/I |
| 66. | CHIRINOS DEL MORAL, Armando Javier | 21 M | Valencia, Edo. Carabobo, 28.12.01 | CHIRINOS se encontraba junto a 3 amigos, en la cancha deportiva del barrio Antonio José de Sucre, cuando llegó una patrulla policial. Según denuncia la madre de la víctima, los muchachos corrieron por miedo, y en respuesta, los policías dispararon hiriendo a Chirinos. Posteriormente lo subieron a la patrulla para trasladarlo al hospital, donde ingresó con 17 disparos. Versión oficial de enfrentamiento. | PEC |
| 67. | TOVAR, Ángel José | S/N M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 29.12.01 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 68. | PÉREZ MEDINA, Esteban | S/I M | Duriga IV, Edo. Portuguesa, 29.12.01 | Fue golpeado y tiroteado, se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 69. | OSTOS, Alfredo José | S/I M | Guanare, Edo. Portuguesa, 30.12.01 | Lo atacaron encapuchados que bajaron de un carro. Se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 70. | DELGADO, Angel Stalin | S/I M | Araure, Edo. Portuguesa, 01.01.02 | Fue baleado en la Urbanización Tricentenario. Se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 71. | FIGUEROA, Alejandro | S/N M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 02.01.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 72. | RODRÍGUEZ, José Antonio | S/I M | Ave. Circunvalación, Edo. Portuguesa, 02.01.02 | Fue hallado con trece tiros en el cuerpo. Se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 73. | BLANCO, Rafael Enrique | 12 M | Ave. Circunvalación, Edo. Portuguesa, 02.01.02 | Fue hallado junto con RODRÍGUEZ, José Antonio. Se presume Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 74. | FERNÁNDEZ, Gonzalo David | 25 M | Barquisimeto, Edo. Lara, 07.01.02 | Familiares denuncian que FERNÁNDEZ fue asesinado por funcionarios policiales y aseguran que hay testigos que pudieron ver cuando arrodillado imploraba a los policías que no lo mataran. Versión oficial de enfrentamiento. | PEL |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|-----------------------------|---------------|---|--|------------------|
| 75. | HERNÁNDEZ, Douglas José | 29 M | San Félix, Edo. Bolívar, 08.01.02 | HERNÁNDEZ fue confundido con una persona que al parecer acababa de cometer un atraco. Funcionarios vestidos de civil le dispararon ocasionándole la muerte. | PEB |
| 76. | GAMBOA, Cruz Miguel | 24 M | Cabimas, Edo. Zulia, 09.01.02 | Familiares denunciaron que GAMBOA fue asesinado por funcionarios policiales. Agregaron que los funcionarios lo querían involucrar en la muerte de un funcionario policial. Versión oficial de enfrentamiento. | PMun. Cabimas |
| 77. | GAITÁN PARRA, Ángel Richard | 20 M | Caracas, 10.01.02 | Familiares denuncian que GAITÁN fue ejecutado por funcionarios policiales quienes lo estaban implicando en el asesinato de una persona. Agregaron que el cuerpo presentó 1 puñalada en un costado, varios dientes rotos y 4 disparos de bala. Versión oficial de enfrentamiento. | CICPC |
| 78. | MEDINA, Oscar Jesús | S/M | La Isabellica, Edo. Carabobo, 11.01.02 | Según denunciaron los familiares de MEDINA, éste fue asesinado por un funcionario policial, que en varias ocasiones lo había amenazado. Medina convivía con la ex esposa del funcionario. Versión oficial de enfrentamiento. | CICPC |
| 79. | ROSALES, Carlos Alberto | 32 M | Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 11.01.02 | ROSALES se encontraba durmiendo cuando llegaron unos policías. Él se despertó por el ruido y al ver a los policías les pidió que respetaran su hogar. Los funcionarios lo golpearon delante de todos los habitantes y se fueron. ROSALES salió para anotar el número de placa de la patrulla y en ese momento uno de los policías le disparó. Tres días después murió. | PEB |
| 80. | ROJAS, Robin José | S/M | Barrio 19 de Abril, Edo. Aragua, 12.01.01 | Familiares denunciaron que ROJAS, quien era funcionario de la PEA, apareció muerto frente a una comisaría. Sus compañeros dicen no saber nada, pero posteriormente fueron separados y trasladados a otras comisarías. El informe forense indicó que la bala tenía trayectoria de arriba hacia abajo. La versión oficial señala que murió accidentalmente cuando a uno de los policías se le disparó el arma en el momento en que despertaba a Rojas para que realizara su guardia. Esta versión no coincide con la trayectoria de la bala, ni con el lugar en donde se halló el cadáver. | PEA |
| 81. | GONZÁLEZ, Heriberto | S/M | Edo. Carabobo, 14.01.02 | GONZÁLEZ no se detuvo al escuchar la voz de alto cuando pasaba por una alcabala. Funcionarios policiales dispararon hacia el vehículo, causándole la muerte e hiriendo al copiloto. Información suministrada por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. | PEC |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|---------------------------------|-------------------|--|---|------------------------------|
| 82. | MEJÍAS RODRÍGUEZ, Pedro José | S/M | Guanare, Edo. Portuguesa, 14.01.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 83. | BELISARIO, Nelson | 56 M | Caracas, 17.01.02 | BELISARIO junto a un amigo se trasladaba a Valencia cuando sintieron golpes en la camioneta y pensaron que se trataba de un asalto. Belisario recibió un impacto en la cabeza y su acompañante, quien estaba herido en una pierna, se bajó para solicitar ayuda. Dos funcionarios de la Disip, le expresaron que se habían confundido pues estaban persiguiendo a otras personas. | Disip |
| 84. | MASSIP, Daniel Alexander | 20 M | Puerto Ordaz, Edo. Bolívar, 18.01.02 | Junto con tres compañeros trató de huir de una comisión policial por lo que fue herido de muerte. Información de Humana Dignitas. | S/I |
| 85. | CARRERO, Robert Alfonso | 21 M | Edo. Carabobo, 18.01.02 | Familiares informaron que CARRERO no portaba armas en el momento del suceso y que existen testigos presenciales que indicaron que fue asesinado luego de ser montado a una patrulla. Versión oficial de enfrentamiento. | PMun. Valencia |
| 86. | RODRÍGUEZ, Armando Antonio | S/M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 18.01.02 | Fue acribillado con una escopeta, se presume participación del Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 87. | ORTIZ, Alfredo | 11 meses (S/I) | Catauro, Edo. Sucre, 18.01.02 | Vecinos de los poblados de Catauro realizaron una manifestación pacífica para exigir la reposición del servicio de agua. Funcionarios policiales reprimieron esta acción lanzando 90 bombas lacrimógenas y 300 balas de plástico. El desproporcionado uso del gas ocasionó la asfixia y muerte del niño. | PES |
| 88. | NATERA, Enrique | 22 M | Edo. Anzoátegui, 18.01.02 | Familiares desmienten versión de enfrentamiento y denuncian que NATERA fue ejecutado por funcionarios policiales. La versión oficial es que desconoció la voz de alto y murió en un enfrentamiento. | PEAnz |
| 89. | GUARAMATO, Franklin | 27 M | Caracas, Distrito Capital, 19.01.02 | Familiares denuncian que GUARAMATO fue asesinado por funcionarios policiales. Indican que la policía llegó disparando al lugar y uno de los proyectiles le quitó la vida frente a un establecimiento comercial. Versión oficial de enfrentamiento. | PM |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|-----|----------------------------------|---------------|---|---|------------------------------|
| 90. | FERNÁNDEZ, Arsenio Antonio | 47 M | Maracaibo, Edo. Zulia, 20.01.02 | Familiares denuncian que FERNÁNDEZ se negó a entregar una escopeta de la cual no portaba el permiso, lo que originó que funcionarios policiales lo persiguieran y asesinaran dentro de un matarral. Según testimonio de Carmen Urdaneta, propietaria del terreno en donde lo asesinaron, Fernández llegó a su casa, se tomó un vaso de agua y le indicó que no se dejaría quitar el arma. Después vio llegar a una patrulla y se atemorizó por lo que decidió entrar a una de las habitaciones. Luego escuchó varios disparos y al salir se encontró el cuerpo sin vida de Fernández. | PEZ |
| 91. | RAMOS, Carlos Antonio | 22 M | Barcelona, Edo. Anzoátegui, 23.01.02 | Vecinos señalan que RAMOS se encontraba frente a su casa tomando café y leyendo el periódico cuando fue sorprendido por una comisión que perseguía a otros muchachos. Indicaron que en el piso quedó la evidencia de cómo lo arrastraron unos 8 metros hasta el medio de la calle luego de dispararle. Versión oficial de enfrentamiento. | PMun. Bolívar |
| 92. | RIVAS, Carlos Eduardo | 25 M | Guarenas, Edo. Miranda, 24.01.02 | Familiares denunciaron que RIVAS fue detenido en una alcabala en Petare y en horas de la noche, éste llamó a su familia para decir que iban a matarlo porque había agredido a un funcionario policial. Indican que esa misma noche, ingresó al Hospital Pérez de León sin signos vitales. | PMun. Sucre |
| 93. | SÁNCHEZ RAMÍRES, Luis Armando | 21 M | Maracay, Edo. Aragua, 24.01.02 | SANCHEZ se encontraba conversando con un amigo a las puertas de su casa, cuando pasó una patrulla persiguiendo a unos delincuentes. Los funcionarios dispararon y lo hirieron en una pierna. Vecinos que se encontraban en la calle pidieron a los policías que no le dispararan pero éstos siguieron haciéndolo hasta asesinarlo. Luego recogieron los cartuchos de bala que quedaron regados y se marcharon. | PEA |
| 94. | AULAR, Luis Ramón | S/M | Villa Araure, Edo. Portuguesa, 29.01.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio II. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 95. | JIMÉNEZ, José Alberto | S/M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 30.01.02 | Fue baleado frente a su familia. Se presume participación del Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 96. | VEGAS, José Antonio | 22 M | Edo. Bolívar, 02.02.02 | Según denuncia recibida por la Defensoría del Pueblo de! Edo. Bolívar, VEGAS fue ejecutado al desatender la voz de alto, luego de cometer el robo de un vehículo. | PEB |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|---------------------------------------|---------------|---|--|------------------------------|
| 97. | QUINTERO LOZANO, Erick Daniel | 17 M | Barrio David Morales Bello, Edo. Bolívar, 03.02.02 | Testigos presenciales indicaron que QUINTERO fue asesinado por un funcionario policial, cuando éste, junto a unos amigos, intentaron defender a un joven, quien estaba siendo maltratado por el funcionario. La policía alega que el padre de QUINTERO fue el que lo mató. | PEB |
| 98. | DÍAZ ACOSTA, José Inmael | S/ M | Agua Blanca, Edo. Portuguesa, 13.02.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 99. | CARRILLO GONZÁLEZ, Cerapio Segundo | S/ M | Guanare, Edo. Portuguesa, 17.02.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio II. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 100. | FERNÁNDEZ, Tito Jesús | S/ M | Edo. Zulia, 19.02.02 | Testigos presenciales indicaron que FERNÁNDEZ fue herido de bala en una rodilla, por funcionarios policiales, cuando éste se encontraba dentro de un Centro Comercial. Posteriormente apareció muerto con otro disparo de bala. | PEZ |
| 101. | MORENO NADALES, Alejandro Segundo | S/ M | Araure, Edo. Portuguesa, 21.02.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 102. | LÓPEZ, William Gilberto | S/ M | Municipio Páez, Edo. Portuguesa, 27.02.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 103. | PERDOMO, William Javier | 25 M | Petare, Edo. Miranda, 28.02.02 | La madre de PERDOMO señala que éste quedó atrapado en un fuego cruzado entre la policía y unos delincuentes. Estos últimos huyeron y PERDOMO, herido, fue esposado por los policías y arrestado. Luego apareció sin vida, en un hospital de la zona. Versión oficial de enfrentamiento. | PM |
| 104. | HENRÍQUEZ PARRA, Jesús Argenis | 20 M | Guarataro, Edo. Yaracuy, 04.03.02 | Funcionarios policiales detuvieron a HENRÍQUEZ junto a un amigo. En la ribera del río Yaracuy, le dispararon y lo lanzaron al río. Cuando se disponían a ejecutar al amigo, se trabó la escopeta, lo que le permitió lanzarse al río y huir y posteriormente denunciar el hecho. | PMun. José A. Páez |
| 105. | CARTAYA, Robinson José | 20 M | Santa Lucía, Edo. Cojedes, 16.03.02 (Fecha aproximada) | Familiares denunciaron que, en presencia de su hijo, funcionarios policiales dispararon a quemarropa contra CARTAYA. Luego lo subieron a una patrulla y horas después aparece el cuerpo sin vida y con evidentes signos de maltratos en el rostro. Versión oficial de enfrentamiento. | CICPC |
| 106. | VARGAS, Ismael David | 30 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 18.03.02 | Testigos señalan que fue acribillado por Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 107. | RODRÍGUEZ, Ramón | S/ M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 18.03.02 | Al parecer fue acribillado según patrón del Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|-----------------------------------|---------------|---|--|---|
| 108. | ARRIETA, Richard | 34 M | San Carlos, Edo. Cojedes, 23.03.02 | Testigos aseguran que ARRIETA fue sacado a golpes de una fiesta, por un GN con el que tenía problemas. Posteriormente intentó pasarle un vehículo por encima, pero los vecinos lo impidieron. Arrieta debió ingresar a un hospital debido a las lesiones. El 18.03.02 muere a consecuencia de los golpes. | GN |
| 109. | LINARES, Juan Ramón | 32 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 26.03.02 | LINARES, LOPEZ y OSTA mueren acribillados en un taller a las 5:30 p.m. Se le atribuye al Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 110. | LÓPEZ, Sandy | 30 F | Acarigua, Edo. Portuguesa, 26.03.02 | Muere en las mismas circunstancias que Linares | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 111. | OSTA, Antonio José | 46 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 26.03.02 | Muere en las mismas circunstancias que Linares | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 112. | VALERA TORREALBA, Juan José | 20 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 26.03.02 | Muere acribillado en la calle a las 7:00 p.m. Se le atribuye al Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 113. | ESCALONA COLMENARES, Marcelino | 29 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 26.03.02 | Muere acribillado en la calle a las 7:30 p.m. Se le atribuye al Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 114. | MONTES VÁSQUEZ, Alexander | S/I | Edo. Monagas, 28.03.02 | Defensor del Pueblo denuncia ejecución por la espalda. La versión oficial es de enfrentamiento. | PMun. Maturín |
| 115. | VALENZUELA, José Alberto | 17 M | Naguanagua, Edo. Carabobo, 30.03.02 | Según testigos, una patrulla lo arrolló mientras se desplazaba en su bicicleta por una calle del sector Arturo Michelena. Posteriormente se dieron a la fuga. | PEC |
| 116. | MADRID, Ricardo José | 20 M | Maracaibo. Edo. Zulia, 12.04.02 | Se encontró su cuerpo cerca del Jardín Botánico. Tenía dos heridas de escopeta a quemarropa y un letrero que anunciaba el regreso del «Vengador Anónimo», grupo que se presume de exterminio. | PEZ (Grupo de Exterminio) |
| 117. | NIETO LAYA, Yurmi Noé | 21 M | Las Adjuntas, Caracas, 12.04.02 | Familiares y testigos denuncian que los hermanos NIETO LAYA fueron detenidos en las adyacencias del Metro Las Adjuntas por un grupo de policías. Poco después aparecieron muertos en el Hospital Pérez Carreño, con signos de maltratos. | PM |
| 118. | NIETO LAYA, Rommy José | 22 M | Las Adjuntas, Caracas, 12.04.02 | Muere en las mismas circunstancias que Yurmi Nieto. | PM |
| 119. | YENDIS, Luis Beltrán | 33 M | San Félix, Edo. Bolívar, 15.04.02 | Dos personas que huían de la policía entraron a la casa de YENDIS, cuando éste ingresaba a su vivienda. Luego YENDIS abrió la puerta a los policías, éstos lo sacaron de la casa y lo hirieron en la pierna. Lo montaron en una patrulla y más tarde apareció muerto con varios disparos en el cuerpo, incluyendo uno en el pecho. | PMun. de Caroni (Patrulleros del Caronil) |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|--------------------------------------|---------------|---|--|------------------------------|
| 120. | ROJO MEDINA, Javier Antonio | 19 M | El Caujuro, Edo. Zulia, 18.04.02 | Su cadáver fue encontrado esposado, con heridas de arma blanca y rótulo del "Vengador Anónimo", Grupo de Exterminio. | PEZ (Grupo de Exterminio) |
| 121. | PÉREZ COLMENARES, Erixon Javier | S/I M | Villa Araure, Edo. Portuguesa, 22.04.02 | Presunta ejecución del Grupo de Exterminio. Información suministrada por la Defensoría delegada de Portuguesa. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 122. | RAMÍREZ, Edgar Johan | 20 M | Catia, Edo. Vargas, 23.04.02 | Una comisión policial lo ejecutó al confundirlo un delincuente. Primero le dispararon en la mano y luego lo arrodillaron y le dispararon nuevamente. Información suministrada por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. | CICPC |
| 123. | DE LA HOZ GUTIERREZ, Johan Javier | 22 M | Maracaibo, Edo. Zulia, 24.04.02 | Testigos señalan que una comisión policial lo detuvo y luego apareció muerto con dos disparos de escopeta. | PEZ / PMun. Maracaibo |
| 124. | MARQUEZ MORENO, Daniela Alejandra | 18 F | Cúa Vieja, Edo. Miranda, 29.04.02 | La policía señala que no se le pueden imputar los hechos ya que el cuerpo tenía un letreiro del "Vengador Anónimo". La versión oficial señala que un policía le disparó a corta distancia sin mayores razones. | PM |
| 125. | BARRIOS, Héctor José | 30 M | Juan Griego, Nueva Esparta, 01.05.02 | BARRIOS fue asesinado, luego de chocar su auto con el de un funcionario policial. Luego del accidente, se presentó una discusión y cuando se marchaba el funcionario le disparó por la espalda. | PENva.E |
| 126. | RINCÓN BOSCÁN, Renny José | 33 M | Municipio San Francisco, Edo. Zulia, 04.05.02 | Fue encontrado sin vida en una cañada, con varios disparos calibre 38 y un cartel que anunciaba el regreso del "Vengador Anónimo". | PEZ (Grupo de Exterminio) |
| 127. | SÁNCHEZ, Abraham Rafael | 44 M | Araure, Edo. Portuguesa, 03.05.02 | Mientras se desplazaba por una calle recibió diez disparos. Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 128. | GUILLEN CHACÓN, Robinson | 32 M | La Concepción, Edo. Zulia, 08.05.02 | Familiares denunciaron que los hermanos GUILLEN CHACÓN fueron interceptados por la policía y luego aparecieron muertos con varios disparos cada uno. Sus viudas denuncian ser amenazadas por parte de los funcionarios implicados. Versión oficial de enfrentamiento. | PEZ |
| 129. | GUILLEN CHACÓN, Michael | 28 M | La Concepción, Edo. Zulia, 08.05.02 | Muere en las mismas circunstancias que su hermano Robinson. | PEZ |
| 130. | RODRÍGUEZ, José Gregorio | 37 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 09.05.02 | RODRÍGUEZ y MÉNDEZ, Héctor José fueron acibillados en un bar. Se le atribuye al Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 131. | MÉNDEZ, Héctor José | 23 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 09.05.02 | Muere en las mismas circunstancias que José Rodríguez. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 132. | MOGOLLÓN, Francisco Javier | 19 M | Acarigua, Edo. Portuguesa, 09.05.02 | Fue acibillado en la calle, se le atribuye al Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|------------------------------------|---------------|--|--|---|
| 133. | SEQUERA TORREALBA, Paulino José | 22 M | Turén, Edo. Portuguesa, 10.05.02 | Fue acorralado en las calles. Se le atribuye al Grupo de Exterminio II. | PEP (Grupo de Exterminio) |
| 134. | VARGAS SAYAGO, José Elias | S/M | Petare, Edo. Miranda, 11.05.02 | Funcionarios policiales abalearon a VARGAS SAYAGO en la puerta de su casa, luego lo trasladan a otra vivienda y le disparan nuevamente. Según denuncian los testigos, los funcionarios limpiaron las evidencias y se llevaron el cadáver. Versión oficial de enfrentamiento. | PM |
| 135. | CEDEÑO, Juan Carlos | 18 M | Punta de Mata, Edo. Monagas, 18.05.02 | Familiares y vecinos relataron que CEDEÑO fue golpeado y herido con arma de fuego en presencia de su madre (quien resultó lesionada al tratar de impedir que golpearan a su hijo) y otras personas. Los funcionarios se lo llevaron detenido y posteriormente aparece muerto en un hospital. Versión oficial de enfrentamiento. | PEMon. |
| 136. | THOMAS HERRERA, Jackson Manuel | S/M | Maracay, Edo. Aragua, 16.05.02 (Fecha aproximada) | Familiares denunciaron que THOMAS estaba siendo amenazado por un ex policía, para que no le cobrara una deuda. Un funcionario activo, familiar del ex policía, disparó contra Thomas, cuando éste fue nuevamente a cobrar su dinero. Versión oficial de enfrentamiento que señala que Thomas realizaba un atraco a un taxista. | PEA |
| 137. | GARCÍA, Luis José | 18 M | Barcelona, Edo. Anzoátegui, 19.05.02 | Funcionarios policiales detuvieron a Luis J. GARCÍA y luego apareció muerto con varios disparos de bala en el cuerpo. La versión oficial es de enfrentamiento. | PEAnz. |
| 138. | MORENO, Jean Carlos | 21 M | Barcelona, Edo. Anzoátegui, 25.05.02 | Según familiares, MORENO fue detenido por sus vecinos y entregado a un comando policial. Posteriormente apareció muerto. Versión oficial de enfrentamiento. | PEAnz. Comando de Apoyo Operacional (CAO) |
| 139. | LANZ, San Miguel de Jesús | 25 M | Anaway, Edo. Bolívar, 28.05.02 | Un grupo de indígenas de la etnia Pemón, solicitó "la cola" a un vehículo que transitaba en la zona. Al detenerse, los indígenas se percataron de que el conductor era un efectivo militar con el que habían tenido problemas durante las protestas realizadas en rechazo al Tendido Eléctrico en la Gran Sabana y se fueron. LANZ no se dio cuenta y subió al vehículo. El funcionario lo bajó a golpes, y una vez en el suelo e inconsciente por los golpes, le disparó en la cabeza a quemarropa. La versión oficial señala defensa propia. | FAN |
| 140. | MJARES, Junior Oscar | 17 M | Santa Teresa del Tuy, Edo. Miranda, 30.05.02 | Testigos denunciaron que MJARES fue asesinado por funcionarios policiales dentro de su vivienda y en presencia de sus familiares. Versión oficial de enfrentamiento. | CICPC |
| 141. | ZULETA, Milton José | 35 M | San Félix, Edo. Bolívar 01.06.02 | Fue herido en la puerta de su casa frente a su hijo. Luego lo trasladaron los policías y apareció muerto con 7 disparos más en el cuerpo. | PEB |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|---------------------------------------|---------------|---|--|-------------------------------------|
| 142. | CHAURANT, Stanlyn | 23 M | Barcelona, Edo. Anzoátegui, 01.06.02 | Tras disparar varios veces, los policías lograron que CHAURANT saliera de su casa, de ahí se lo llevaron y apareció muerto. Versión oficial de enfrentamiento. | PEAnz. |
| 143. | GIL REQUENA, José Alfredo | S/M | Cua, Edo. Miranda, 13.06.02 | Según familiares y testigos, funcionarios policiales irrumpieron en la casa y dispararon contra GIL. Versión oficial de enfrentamiento. | PMun. Rafael Urdaneta |
| 144. | GRATEROL ARAMBURD, Francisco Jesús | 17 M | Santa Lucía del Tuy, Edo. Miranda, 17.06.02 | Según familiares y testigos, muere acribillado por la espalda mientras caminaba por el barrio. Éstos denunciaron recibir amenazas por parte de los funcionarios implicados. Versión oficial de enfrentamiento. | PM |
| 145. | SÁNCHEZ RIVERO, Franchesco José | 22 M | Circunvalación Norte, Edo. Lara, 18.06.02 | SÁNCHEZ, ALMAO, y un amigo, fueron interceptados por funcionarios policiales cuando transitaban por una carretera. Los policías golpearon a Sánchez y a Almao, mientras que el amigo logró huir. Los cuerpos de ambos fueron encontrados cinco días después. Versión oficial de ajuste de cuentas entre bandas. | PMun. Iribaren |
| 146. | ALMAO, Freddy | 19 M | Circunvalación Norte, Edo. Lara, 18.06.02 | Muere en iguales circunstancias que Franchesco Sánchez. | PMun. Iribaren |
| 147. | BOTTINO, Ricardo | S/M | Edo. Anzoátegui, 20.06.02 * | Familiares denunciaron que MEZA murió durante un operativo realizado en el sector. El cadáver presentó signos de maltrato y 5 disparos a quemarropa. | GN / CIGPC / PEAnz. |
| 148. | MEZA, Mario | S/M | Edo. Anzoátegui, 20.06.02 * | Muere durante operativo conjunto en el Estado. Familiares desmienten versión oficial de enfrentamiento. | GN / CIGPC / PEAnz. / PMcpal. |
| 149. | RODRÍGUEZ, Tony | S/M | Edo. Anzoátegui, 20.06.02 * | Muere durante operativo conjunto en el Estado. Familiares denuncian que presenta varios disparos a corta distancia. | GN / CIGPC / PEAnz. / PMcpal. |
| 150. | MARCANO, Milexy Josefina | 34 F | El Tigre, Edo. Anzoátegui, 20.06.02 * | Muere durante operativo conjunto en el Estado. Familiares denuncian que presenta dos disparos y varias escoriaciones en el cuerpo. | GN / CIGPC / PEAnz. / PMcpal. |
| 151. | RAMOS, Luis Manuel | S/M | Maiquetía, Edo. Vargas, 21.06.02 | Según su esposa, RAMOS era acosado por el policía que lo mató. El día de los hechos, la víctima salió de compras en compañía de su hija y contrató a un taxista, el policía los interceptó y disparó contra los dos hombres frente a la niña. La esposa denunció amenazas por parte del funcionario implicado. | PEV |
| 152. | RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, Luis Antonio | 19 M | Cumaná, Edo. Sucre, 29.06.02 | Funcionarios policiales se presentaron al lugar disparando indiscriminadamente, hiriendo a RODRÍGUEZ quien murió al instante. Información suministrada por la Vicaría de Derechos Humanos del Edo. Sucre. | PES |

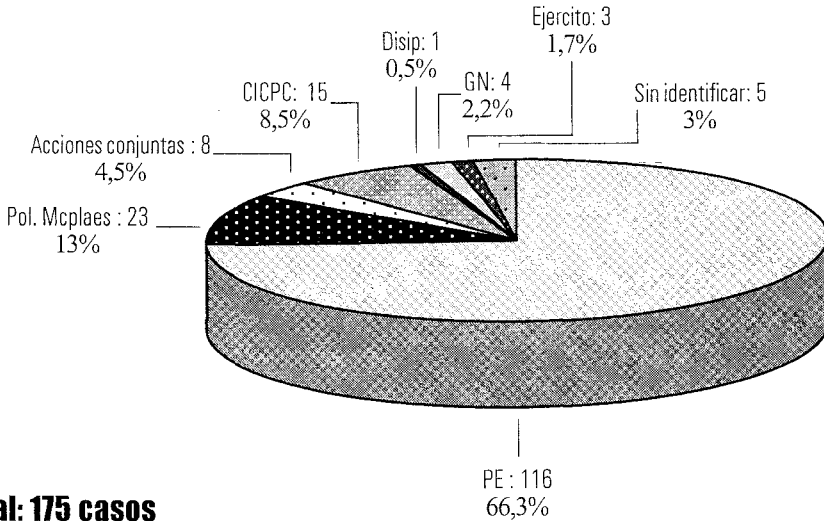
| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|-----------------------------|---------------|--|---|---------|
| 153. | GUÉDEZ, Argenis José | S/M | Barrio la Cruz, Edo. Lara, 06.07.02 | GUÉDEZ y BASTIDAS fueron detenidos por una comisión de la policía estatal a las 2 de la madrugada en el barrio La Cruz, fueron dados por desaparecidos hasta el 13.07.02 cuando aparecieron sus cuerpos sin vida. | PEL |
| 154. | BASTIDAS, José Naudy | S/M | Barrio la Cruz, Edo. Lara, 06.07.02 | Muere en las mismas circunstancias que Argenis Guédez. | PEL |
| 155. | SILVERIO TORREALBA, Rafael | 40 M | Municipio Mariño, Edo. Aragua, 10.07.02 | Familiares denunciaron que funcionarios policiales entraron violentamente a la casa, despertaron a patadas a SILVERIO y luego le dispararon. Versión oficial de enfrentamiento. | PEA |
| 156. | PATIÑO CANACHE, Cruz Daniel | S/M | Nueva Barcelona, Edo. Anzoátegui, 11.07.06 | Familiares desmienten versión oficial de enfrentamiento y alegan que PATIÑO fue detenido por funcionarios policiales. Posteriormente apareció su cadáver en la morgue. Versión oficial de enfrentamiento. | PEAnz. |
| 157. | CENTENO, José Gregorio | S/M | Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 17.07.02 | Los hermanos CENTENO fueron detenidos luego de asaltar un autobús. Posteriormente aparecieron sus cadáveres en la morgue. La versión oficial es de enfrentamiento. | PEBol. |
| 158. | CENTENO, Jairo | S/M | Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 17.07.02 | Muere en las mismas circunstancias que José Gregorio Centeno. | PEBol. |
| 159. | APONTE NAVAS, Jesús Alfredo | 15 M | Valencia, Edo. Carabobo, 19.07.02 | Familiares denunciaron que APONTE huía de la policía. Al atraparlo, lo golpearon y montaron en una patrulla. Posteriormente aparece muerto. Versión oficial de enfrentamiento. | PEC |
| 160. | VIVAS ZAMBRANO, Eleazar | 36 M | Potosí, Edo. Táchira, 21.07.02 | Funcionarios policiales ingresaron a su casa, lo llevaron hasta una habitación y en presencia de su hermano, le dispararon a quemarropa. Versión oficial de enfrentamiento. | PETách. |
| 161. | RANGEL, Edwin Javier | 18 M | Petare, Edo. Miranda, 23.07.02 | La madre de la víctima niega versión oficial de enfrentamiento y señala que su hijo huyó cuando un grupo de funcionarios intentó entrar por la fuerza a su vivienda. Unos metros después la policía lo alcanza y le dispara, frente a la casa de una vecina. RANGEL era solicitado por supuesta vinculación con la muerte de un escolta del Gobernador de Miranda. Versión oficial de enfrentamiento. | CICPC |
| 162. | APARECEDO, Ángel Ronier | 16 M | La Guaira, Edo. Vargas, 03.08.02 | Según vecinos y familiares, los policías llegaron disparando al lugar, persiguieron a APARECEDO y a Miguel Ángel LIENDO. Al primero lo mataron en una quebrada y al segundo dentro de una casa. | CICPC |

| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|----------------------------|---------------|--|--|-------|
| 163. | LIENDO NAVAS, Miguel Ángel | 15 M | La Guaira, Edo. Vargas, 03.08.02 | Muere en las mismas circunstancias que Ángel Aparecido. | CICPC |
| 164. | ESPINOZA, Alfonso | 42 M | Carretera Petare-Guarenas, Edo. Miranda, 18.08.02 | Efectivos de la GN, sacaron ESPINOZA y PEREZ, GN de su vivienda y se los llevaron detenidos. Posteriormente aparecen muertos con evidentes signos de malos tratos. Ambos estaban vinculados a una persona supuestamente implicada en el homicidio de un guardia nacional. (Eran respectivamente, padre y padrastro del implicado). Luego de estos hechos, el hijo se entregó por temor a que lo mataran. | GN |
| 165. | PÉREZ, Edgar Julio | | Carretera Petare-Guarenas, Edo. Miranda, 18.08.02 | Muere en las mismas circunstancias que Alfonso Espinoza. | GN |
| 166. | De NÚÑEZ, Magdalena | S / F | El Consejo, Edo. Aragua, 22.08.02 | Funcionarios policiales dispararon arbitrariamente durante la persecución a unos supuestos delincuentes, hiriendo a una niña que se encontraba en el paso. Magdalena DE NÚÑEZ intentó socorrer a la niña (su sobrina) y fue alcanzada por una bala, muriendo en el acto. | PEA |
| 167. | PIÑA SOTO, Giovanni Javier | 15 M | Urbanización la Goajira, No hay datos del estado. 28.08.02 | Dos motorizados pertenecientes a la policía, dispararon indiscriminadamente, ocasionando la muerte de PIÑA. El hermano de la víctima y numerosos testigos señalaron que los policías intentaron sembrarle un arma para justificar enfrentamiento, pero fue impedido por habitantes del sector, quienes presenciaron el hecho. La versión oficial señala que, la víctima quedó atrapada en un enfrentamiento entre policías y delincuentes. | SI |
| 168. | MARIMÓN, Henry Alberto | 45 M | El Tigre, Edo. Anzoátegui, 29.08.02 | Funcionarios policiales detuvieron a MARIMÓN y a GORDON en la entrada del barrio donde residían. Posteriormente los cuerpos sin vida se encontraron calcinados dentro de un vehículo. Los funcionarios intentaron enterrarlos sin presentar informe de autopsia, pero fue impedido por los familiares. La esposa de Henry Marimón denunció que su esposo estaba siendo acosado desde hace 1 año, por un funcionario policial. | CICPC |
| 169. | GORDON, José Antonio | 35 M | El Tigre, Edo. Anzoátegui, 29.08.02 | Muere en las mismas circunstancias que Henry Marimón. | CICPC |

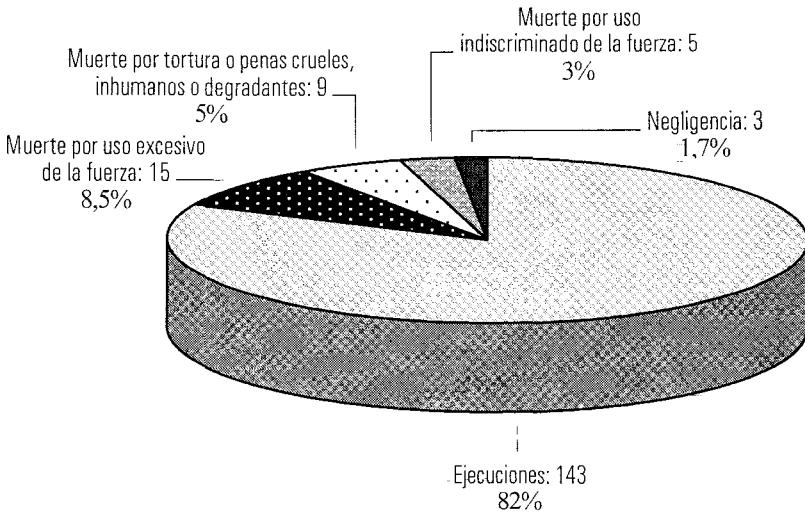
| No. | APELLIDO, Nombre | Edad/ Sexo | Lugar/ Fecha | Circunstancias | Resp. |
|------|--------------------------------------|---------------|---|--|---------------------|
| 170. | RODRIGUEZ PARADA, William Esteban | 15 M | Chacao, Caracas, 30.08.02 | Funcionarios policiales persiguieron al padre de la víctima hasta su residencia. Al ingresar a ella dispararon al aire para amedrentarlo. William RODRIGUEZ (hijo del perseguido) se asomó para ver que ocurría. En ese momento uno de los funcionarios le disparó al pecho, causándole la muerte. La versión oficial señala que el disparo rebotó y por accidente hirió a Rodríguez. Vecinos y familiares que presenciaron el hecho, negaron esta versión e indicaron que el funcionario disparó directamente al pecho de la víctima. | PMun. Chacao |
| 171. | ARCIA, Adolfo | 22 M | 23 de Enero, Caracas, 04.09.02 | ARCIA y MONTESINOS, junto a dos personas se regresaban en un taxi cuando fueron interceptados por unos funcionarios policiales. En el momento en que los policías exigen a los ocupantes del carro bajarse de él, se escucharon detonaciones que provenían del barrio. Todos corrieron, pero los funcionarios dispararon contra Arcia y Montesinos. Luego los montaron a una patrulla y los llevaron a un hospital, donde ingresaron sin vida. Testigos señalan que fueron rematados en la patrulla, puesto que ingresaron con más heridas de bala. La versión oficial señala muerte por enfrentamiento, al rescatar a un taxista que llevaba secuestrados. Los dos ocupantes del taxi que lograron correr, niegan esta versión y aseguran que los policías ejecutaron a Arcia y a Montesinos. | PMun. Libertador |
| 172. | MONTESINOS, Elvis | 19 M | 23 de Enero, Caracas, 04.09.02 | Muere en iguales circunstancias que Adolfo Arcia. | PMun. Libertador |
| 173. | GRANADILLO ROJAS, Luis Alberto | 17 M | Barrio El Socorro, Edo. Carabobo, 13.09.02 | Vecinos aseguran que Luis GRANADILLO, fue confundido con un delincuente y detenido por funcionarios policiales. Posteriormente aparece sin vida. Versión oficial de enfrentamiento. | PEC |
| 174. | LUNA VILLAHERMOSA, Victor | S/M | Puerto la Cruz, Edo. Anzoátegui, 18.09.02 Fecha aproximada | LUNA VILLAHERMOSA fue asesinado por funcionarios policiales mientras se estaba duchando. La suegra de la víctima, quien se encontraba en el lugar, denunció que los policías ingresaron a su vivienda, buscaron a Víctor, y al encontrarlo en el baño, le dispararon. Versión oficial de enfrentamiento. | PMun. Sotillo |
| 175. | RAMÍREZ ROMERO, Bertin Rubén | S/M | Maracay, Edo. Aragua, 27.09.02 | RAMÍREZ se encontraba detenido en la Comisaría 23 de Enero. Posteriormente aparece muerto, con lesiones físicas en todo el cuerpo y evidentes signos de asfixia, según reveló el informe de autopsia. | PEA |

7. Derecho a la vida

Responsabilidad de los cuerpos de seguridad en los casos de violación al derecho a la vida octubre 2001-septiembre 2002

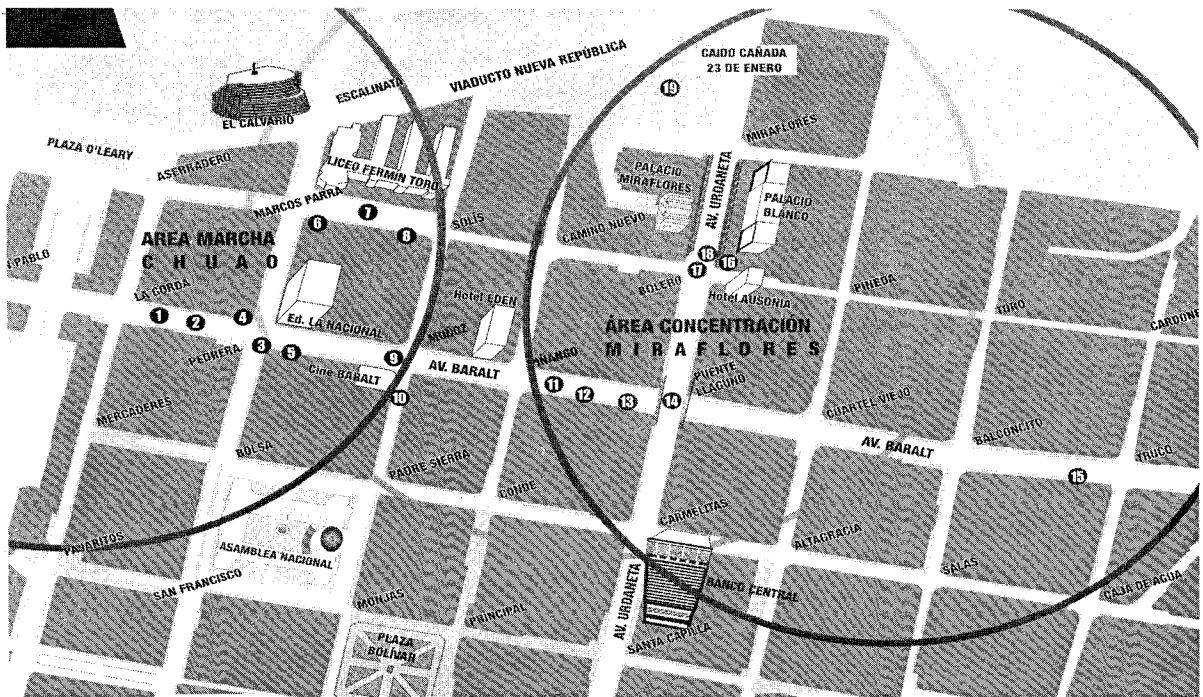


Patrones de violación al derecho a la vida octubre 2001-septiembre 2002



8. Derecho a la vida

Mapa de las muertes ocurridas el 11 de abril



1. José Antonio Camallo Quiven
2. Alexis Gustavo Bornones Soltado
3. Jorge Ibrahim Tortoza Cruz
4. Orlando Rojas
5. Jesús Arellano
6. Juan David Querales Ramirez

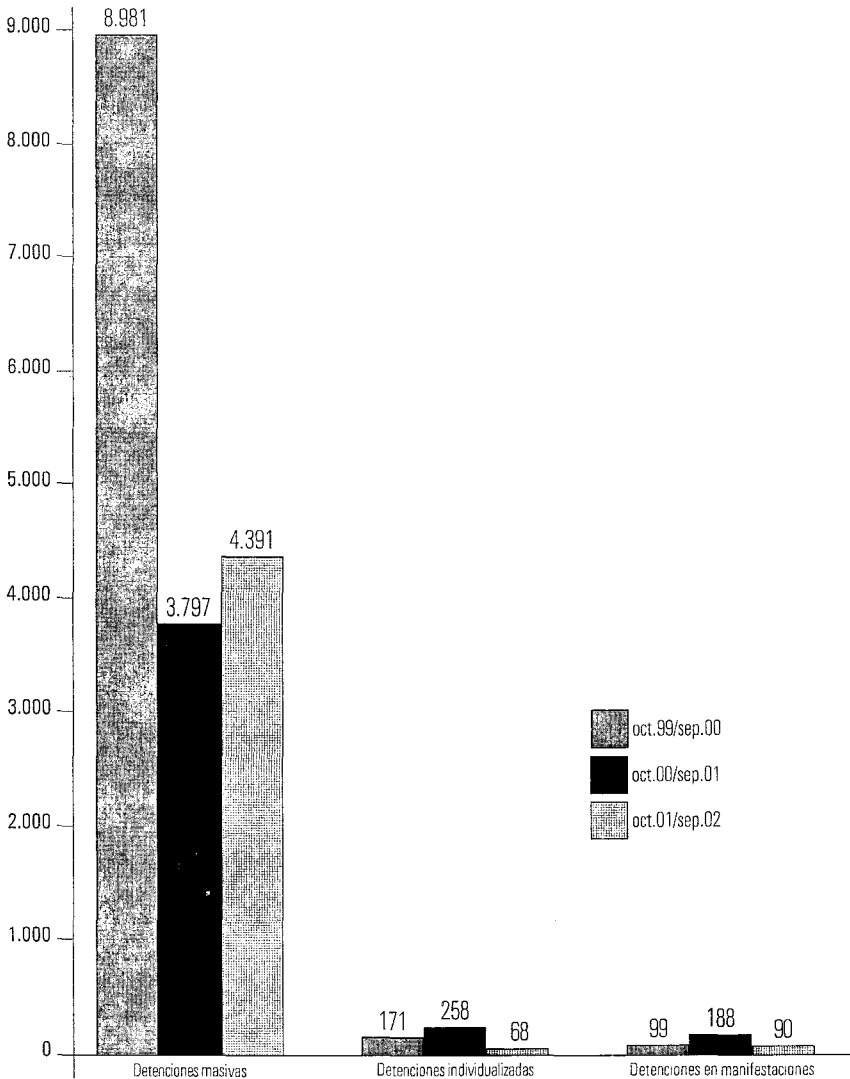
7. Victor Emilio Reinoso Amparo
8. Johnnie Obdulio Palencia
9. Jesús Mohamed Espinoza Capote
10. Ángel Luis Figueroa Rivas
11. Pedro José Linares
12. César Matias Ochoa

13. Rudy Alfonso Urbano Duque
14. Erasmo Enrique Sánchez
15. Josefina Rengifo Cabrera
16. Nelson Zambrano Echeverría
17. Luis Alberto Caro
18. Luis Alfonso Monsalve Ruiz
19. José Alexis González Revette

Fuente: Informe de los Delegados Especiales del Fiscal General

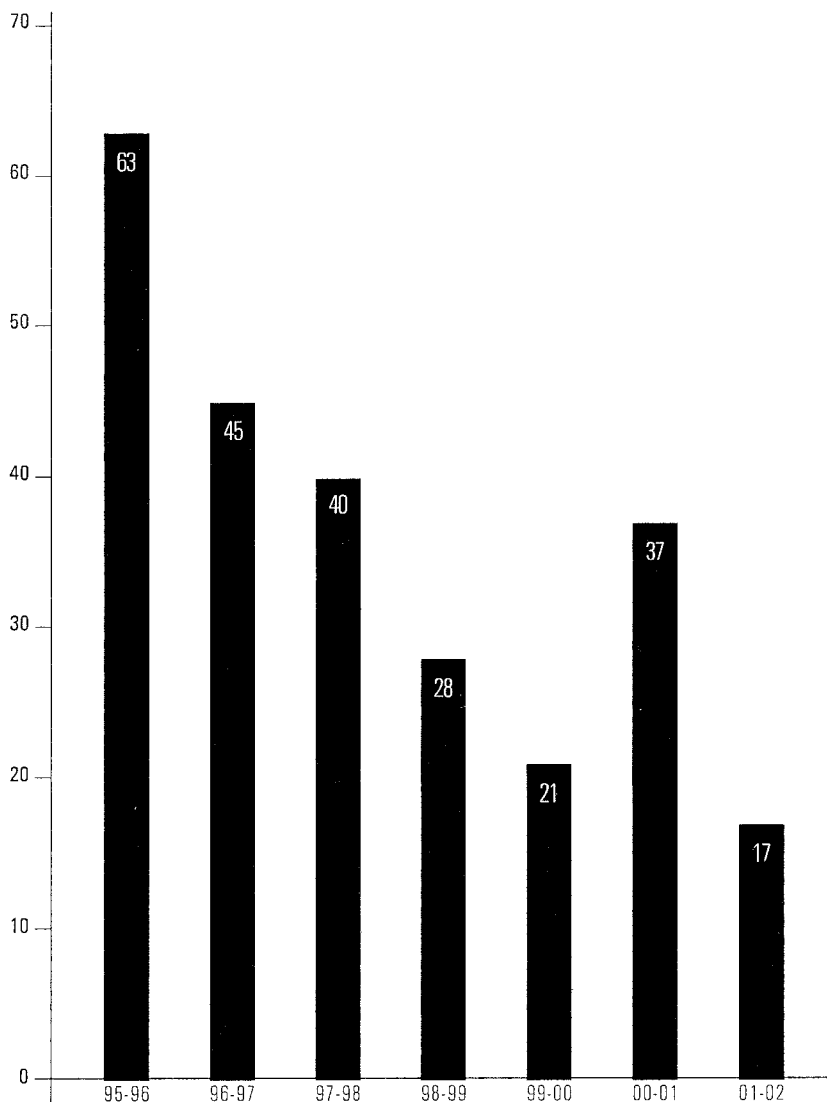
9. Derecho a la libertad personal

Grafico comparativo de detenciones arbitrarias practicadas por organismos de seguridad del Estado



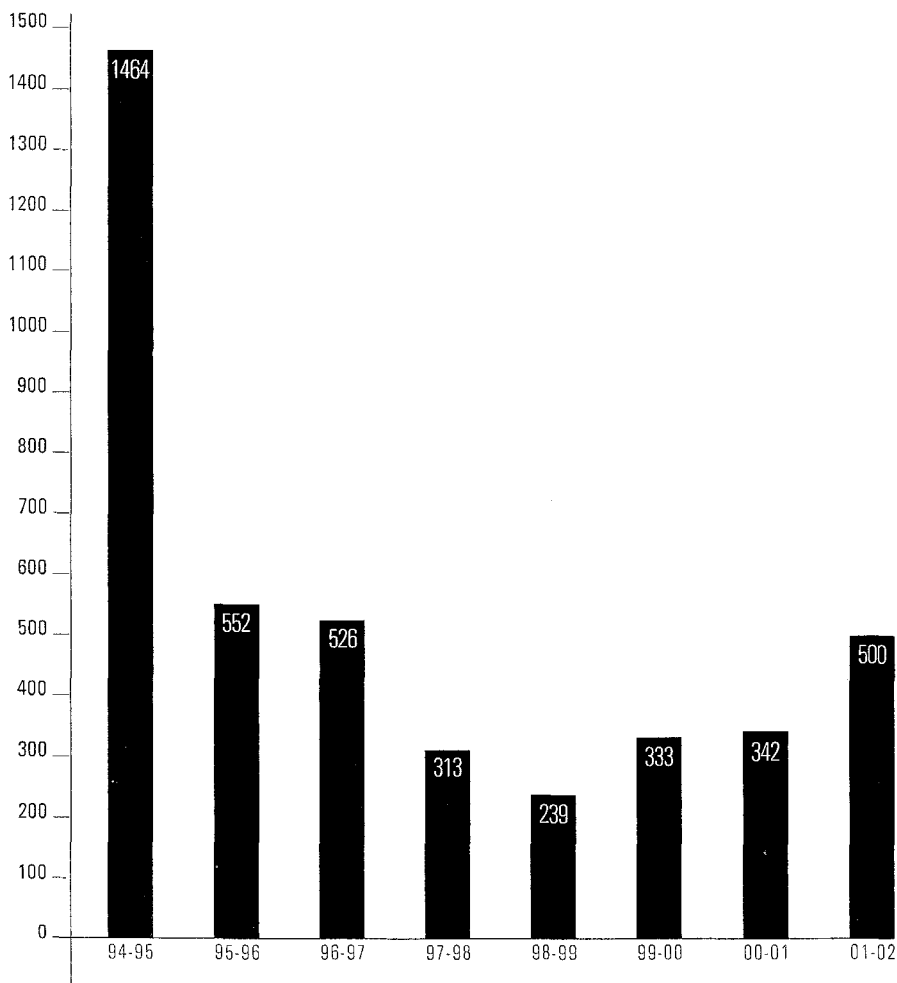
10. Derecho a la integridad personal

Distribución comparativa de víctimas de tortura
octubre 1995-septiembre 2002



11. Derecho a la integridad personal

Distribución comparativa de víctimas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes octubre 1994-septiembre 2002



12. Derecho a la integridad personal

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz Informe para el Comité contra la Tortura Venezuela 1999-2000 (Resumen)

1. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en conjunto con la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) elaboró un informe alternativo sobre la Tortura en Venezuela, el cual fue presentado en mayo del 2002 ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (Ginebra), en ausencia de funcionarios del Estado. Esta presentación estaba retrasada pues debió realizarse en el 2000. A pesar de que el discurso oficial sostiene que los casos de violación al derecho a la integridad personal denunciados son producto del abuso aislado de ciertos funcionarios, la experiencia de 17 años de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en la atención integral a víctimas, le permite afirmar que los tratos o penas crueles inhumanos o degradantes son una práctica instalada en los cuerpos de seguridad del Estado. Estos constituyen hoy en día en una forma de violencia institucionalizada. Son los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, encargados de velar por la integridad de las personas, quienes los practican amparándose en el poder que tienen y en la impunidad de la que gozan.
2. Generalmente los eventos de tortura y maltratos ocurren en el marco de operativos para controlar la “delincuencia” o mantener el orden público en manifestaciones, actos de protesta, etc., especialmente durante los períodos de detención en los recintos policiales y militares, para lograr la confesión de las personas, situación que ha disminuido con la implementación del nuevo Código Orgánico Procesal Penal que invalida confesiones obtenidas bajo tortura (artículo 197), elimina el período de detención de 8 días (artículo 113) y prohíbe la tortura (artículo 117).
3. La mayor parte de los víctimas son jóvenes hombres que proceden del Distrito Capital seguidos por el Estado Miranda y los estados fronterizos. Generalmente se tortura para obtener información o una confesión de un delito, se tortura también para castigar como por ejemplo en las cárceles, para obtener el control sociopolítico como en las zonas fronterizas, para doblegar a la víctima y a su familia y como mecanismo de control social ya que los hechos de tortura afectan no sólo a quien la reci-

be sino a la comunidad y a la población en general, trayendo esto como consecuencia la inhibición de la fuerza social para oponerse a las violaciones y promover los cambios. Esto nos permite afirmar que los habitantes de sectores populares, la población penitenciaria y la población fronteriza son especialmente vulnerables.

4. Entre las razones que favorecen la práctica de la tortura se encuentran las siguientes: hasta ahora no ha existido un marco jurídico adecuado para sancionar los hechos de tortura, de hecho la tortura no está tipificada como delito en nuestra legislación aunque la Constitución incluya la prohibición general (artículo 46); existe un gran desconocimiento por parte de los funcionarios policiales y militares de sus deberes y obligaciones en materia de derechos humanos y una ausencia de concepción civilista de las policías; los funcionarios incurso en torturas y maltratos casi nunca son sancionados, por lo que impera la impunidad en este tipo de delitos. Por otra parte, la mayoría de la población no conoce sus derechos y conciben como algo “normal” el ser maltratados por los cuerpos de seguridad del Estado. Dicha “normalidad” también es asumida por los mismos funcionarios policiales y los Fiscales del Ministerio Público quienes debieran velar por la legalidad y el respeto de los derechos humanos.
5. En nuestro país se aplican diferentes métodos de tortura y generalmente se combinan torturas físicas y psicológicas en una misma persona. La tortura y los maltratos siempre dejan secuelas en quien la padece.
6. Los encargados de constatar y verificar las secuelas de la tortura son los médicos forenses. Estos generalmente se limitan a revisar las secuelas físicas de la tortura

(hematomas, escoriaciones, etc), no pres-tándole mayor importancia a las secuelas psicológicas que por otra parte son más difíciles de evidenciar. Se ha tenido información por parte de las víctimas de que el examen físico que les realizan es superficial lo que no permite hacer un diagnóstico adecuado de la gravedad y extensión de las lesiones. En ocasiones el examen se realiza después que las secuelas han desaparecido, lo cual impide obtener pruebas de la misma con la consecuente impunidad para los victimarios. La Medicatura Forense es una dependencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) adscrito a su vez al Ministerio del Interior y Justicia lo que le resta imparcialidad y autonomía a la misma. Cuando los implicados en actos de tortura son funcionarios del CICPC resulta difícil obtener informes que los perjudiquen ya que los médicos que los emiten pertenecen al mismo organismo.

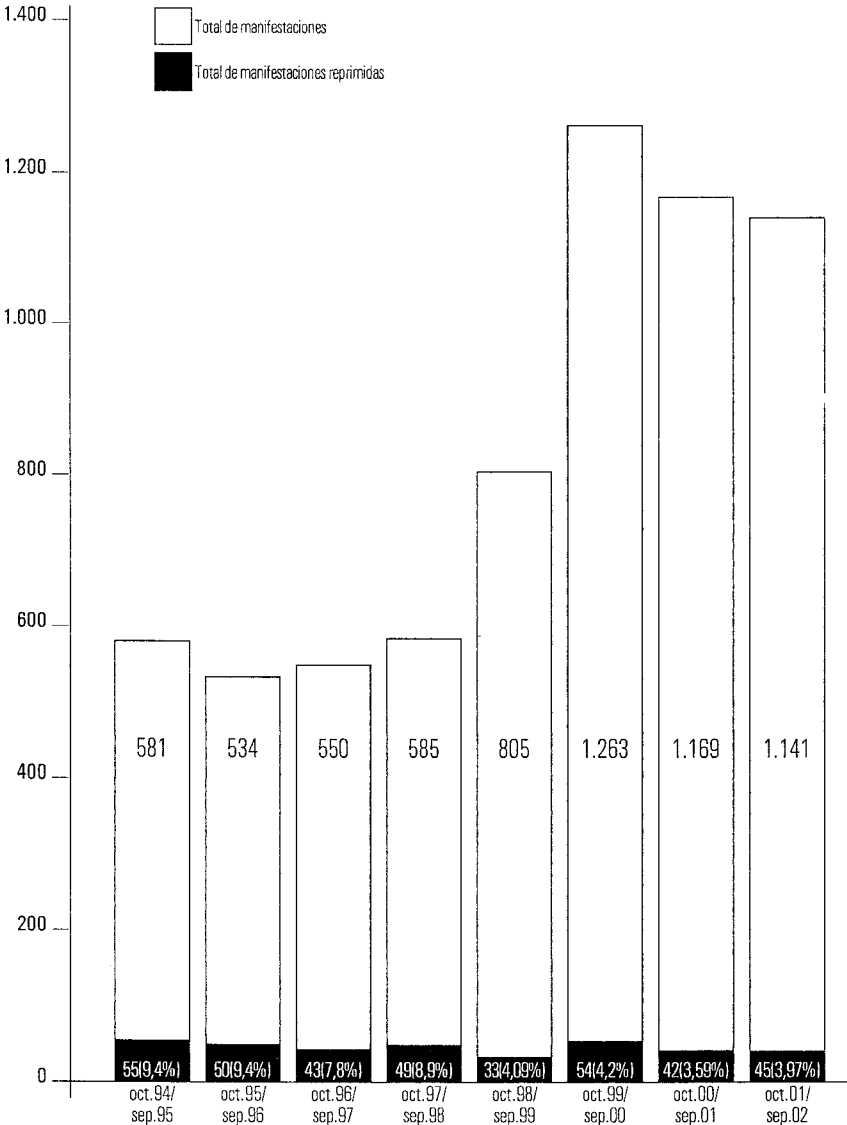
7. Se ha constatado que los Fiscales del Ministerio Público no actúan con la celeridad debida en los casos de tortura al no solicitar la realización de los exámenes médicos forenses antes de que las secuelas hayan desaparecido. También se ha observado que en muchos centros de detención no existe la presencia permanente de fiscales y procuradores. Igualmente en las zonas fronterizas y algunos Estados de Venezuela no existe el número suficiente de Fiscales y los existentes tienen un elevado número de casos asignados lo cual influye en la eficiencia y eficacia de su acción.

Acerca de las recomendaciones elaboradas por el comité Contra la Tortura (mayo 1.999) para Venezuela. (CAT/C/SR. 370, 373 y 377):

8. Las recomendaciones relativas a la elaboración constitucional fueron acogidas, pues la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) incluyó una disposición que le otorga jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el estado, como lo recomendó dicho Comité (Artículo 23). Asimismo, refuerza las condiciones jurídicas de protección a la seguridad e integridad personal y de prevención de las prácticas que atentan contra ella y prevee la reparación y rehabilitación por parte del Estado a las víctimas de torturas y tratos crueles inhumanos y degradantes (numeral 1 del artículo 46).
9. Aún no se ha elaborado ni discutido un proyecto de Ley que prevenga y sancione la Tortura por parte del Poder Legislativo. La disposición transitoria Cuarta de la Constitución de la República establece que la Asamblea Nacional debe “*dentro del primer año contado a partir de su instalación (agosto 2.000) aprobar una legislación sobre la sanción de la Tortura, ya sea mediante Ley Especial o Reforma del Código Penal*”.
10. No se ha establecido un programa gubernamental dirigido a la rehabilitación física, psicológica y social de las víctimas de tortura.
11. En cuanto a la formación de los agentes de los Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de derechos humanos, sólo ha habido esfuerzos aislados por parte de algunos cuerpos policiales que han recibido cursos de capacitación por parte de organizaciones no gubernamentales. Para los profesionales de la medicina no se ha intencionado esta formación.

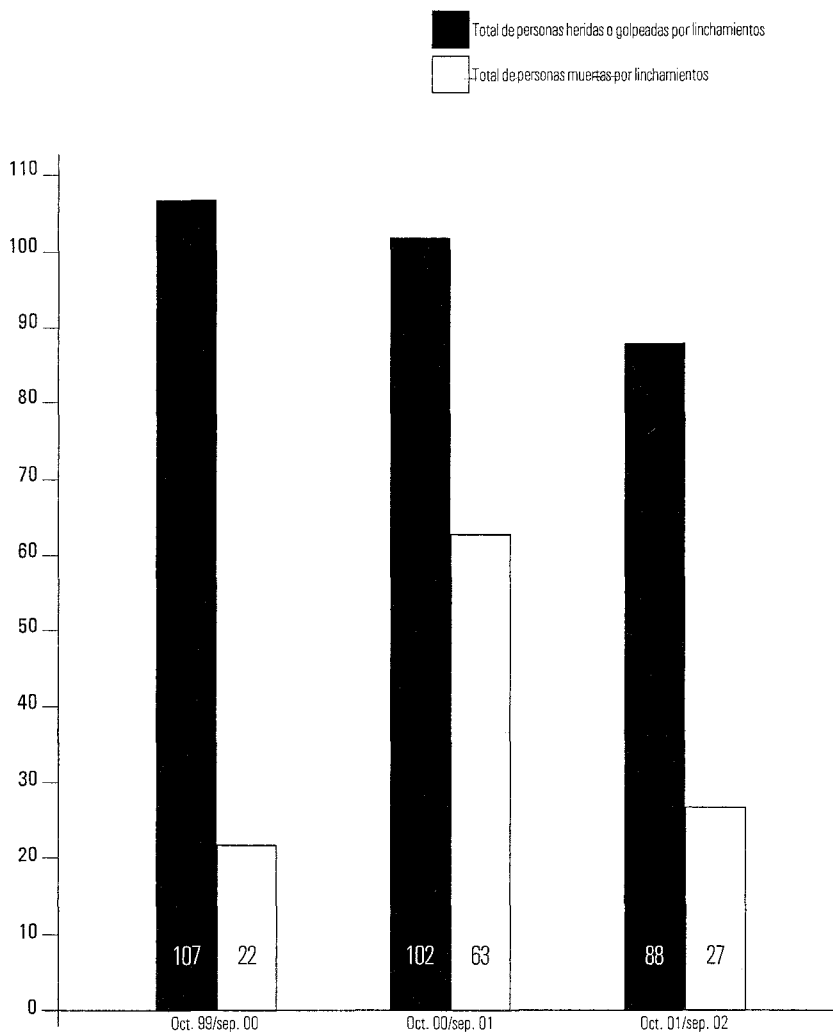
13. Derecho a la manifestación pacífica

Gráfico comparativo de manifestaciones reprimidas



14. Derecho a la seguridad ciudadana

Gráfico comparativo de personas víctimas de linchamientos



15. Derecho a la justicia

Decreto N° 1 del Gobierno *de facto* de Pedro Carmona Estanga y Acto de juramentación

Acta de constitución del Gobierno de Transición Democrática y Unidad Nacional

*Palacio Presidencial de Miraflores,
Caracas, viernes 12 de abril de 2002*

El pueblo de Venezuela fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia la paz y la libertad, representado por los diversos sectores organizados de la sociedad democrática nacional, con el respaldo de la Fuerza Armada unido en un acto patriótico de reafirmación y recuperación de la institucionalidad democrática para reestablecer el hilo constitucional y haciendo uso de su legítimo derecho a desconocer cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios garantías democráticas consagrado en el artículo 350 de la Constitución del 30 de diciembre de 1999.

En concordancia con las bases y principios establecidos en la Carta Democrática Interamericana de fecha 11 de septiembre de 2001, debidamente suscrita por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos incluyendo a Venezuela.

Considerando:

Que el día de ayer 11 de abril de 2002 fecha que será recordada con profunda indignación y tristeza nacional, ocurrieron hechos violentos en la ciudad de Caracas

que se debieron a órdenes impartidas por el gobierno de Hugo Chávez Frías de atacar, reprimir y asesinar a mansalva a inocentes venezolanos que manifestaban pacíficamente en los alrededores del Palacio de Miraflores cometiéndose con ellos graves delitos comunes y de lesa humanidad contra el pueblo de Venezuela.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno ha contrariado los valores, principios y garantías democráticas en particular los de la democracia representativa, al haber pretendido que eran exclusivas de un solo partido político cuya presidencia ha ejercido en violación de lo establecido en el artículo 145 de la Constitución de 1999 que prohíbe a los funcionarios públicos estar al servicio de alguna parcialidad política y, los de la democracia participativa al haber propugnado la elección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, de los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Fiscal General de la República, del Defensor del Pueblo, del Contralor General de la República sin la debida postulación por sendos comités de postulaciones que debían estar integrados exclusivamente por representantes de los diversos sectores de la sociedad, en violación a lo establecido en los artículos 270, 279 y 295 de la Constitución de 1999 propugnando en esa forma el acceso al poder y su ejercicio en violación del Estado de Derecho.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno en flagrante violación del principio de la separación e independencia de los poderes públicos consagrados en los artículos 136, 254, 273 y 294 de la Constitución de 1999 consumó un proceso de concentración y usurpación de poderes, el cual hace inexorable la necesidad del restablecimiento de la separación y autonomía de los poderes públicos, a fin de constituir autoridades que garanticen el respeto a los derechos humanos y libertades públicas y a los valores e instituciones democráticas propias de un Estado de Derecho.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno en violación al artículo 328 de la Constitución de 1999 pretendieron vulnerar la institucionalidad y misión histórica de las Fuerzas Armadas Nacionales, su dignidad y papel en el desarrollo nacional, al imponerle funciones contrarias a la naturaleza exigiéndole lealtad a una sola parcialidad política y a un proyecto político ideológico y personal, lo cual no se corresponde a un marco institucional democrático.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno ha menoscabado sistemáticamente derechos humanos garantizados en la Constitución de 1999 y en los tratados, pactos y convenciones internacionales relativas a los derechos humanos suscritos y ratificados por la república, al punto de que nunca como en estos últimos tres años los organismos interamericanos de protección de Derechos Humanos han recibido tantas denuncias fundadas de violación de los mismos, en particular relativa al derecho de la vida, al debido proceso, a la libertad de expresión e información y al derecho a la información.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno ha propiciado desde sus altas posiciones una instigación a delinquir, al propiciar violaciones de toda índole a la propiedad privada, así como obstaculizar la investigación y sanción de civiles y militares afectados al régimen que han incurrido en delitos contra la cosa pública en flagrante violación a los principios del Estado de Derecho y contrariando componentes fundamentales del ejercicio de la democracia como son la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad y la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno promovieron irresponsablemente un clima de confrontación y violencia social, contrario a la unidad nacional, al pluralismo democrático y en general al respecto a los principios y valores democráticos contra todas las instituciones y sectores de la sociedad venezolana.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno han trazado y ejecutado una política exterior contraria a los más altos intereses económicos, políticos y sociales de la nación, ocasionando un aislamiento de graves consecuencias para el país, manteniendo un tratamiento ambiguo frente al flagelo del terrorismo internacional y desarrollando vínculos irrefutables con la narcoguerrilla colombiana.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno mediatizando y controlando la autonomía del poder electoral, en violación al artículo 294 de la Constitución de 1999 y a los convenios internacionales ratificados en el marco de la OIT pretendió desconocer

las legítimas autoridades sindicales del país, para imponer una falsa representación obrera sumisa a sus intereses en franca violación del ordenamiento jurídico nacional y de los acuerdos internacionales que regulan la materia.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno con base a la Ley Habilitante del 13 de noviembre de 2000 dictó 48 decretos con fuerza y valor de ley contrarios a la Constitución de 1999 y a la propia Ley Habilitante y, además sin haber realizado el proceso de consulta pública obligatoria que exigen los artículos: 204 y 211 de dicha Constitución que se aplican a los casos de delegación legislativa lo que significa no sólo violación del texto fundamental, sino un quebramiento de la confianza de los sectores productivos del país, promoviendo el irrespeto a la propiedad privada y generando un clima de incertidumbre económica.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías y su Gobierno pusieron a la administración pública al servicio de una parcialidad política, contrariando lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución entre otros factores mediante la creación de los denominados círculos bolivarianos, a fin de promover acciones violentas y contrarias a la democracia y al Estado de Derecho tendientes a intimidar a la mayoritaria oposición que se ha venido manifestando en todo el país en violación de los derechos a la vida, a la libertad de expresión y a manifestar públicamente garantizados en los artículos 43, 57, 58 y 68 de la Constitución de 1999.

Considerando:

Que el ejercicio pleno de la vida en democracia exige la convivencia pacífica y ajustada a derecho de mayorías y minorías en el proceso político, así como el respeto a

todas las instituciones sean religiosas, profesionales, empresariales, políticas, gremiales, sociales y/o comunitarias sean o no partidarias del gobierno de turno a efecto de promover la unidad y sosiego del pueblo en un marco de libertad, pluralismo, respeto y tolerancia.

Considerando:

Que Hugo Chávez Frías en el día de ayer, presentó su renuncia al cargo de Presidente de la República ante el Alto Mando de la Fuerza Armada Nacional, y el Vicepresidente Ejecutivo de la República abandonó su cargo con lo cual se ha configurado un vacío constitucional de poder con el objeto de restablecer la institucionalidad democrática y llenar el vacío constitucional de poder, para que el gobierno de la república pueda adaptarse a las exigencias y principios constitucionales y a los establecidos en la Carta Democrática Interamericana:

Decretamos:

Constituir un Gobierno de transición democrática y unidad nacional de la siguiente forma y bajo los siguientes lineamientos:

Artículo 1: Se designa al ciudadano Pedro Carmona Estanga venezolano, mayor de edad, con C.I. N° 1.262.556 presidente de la República de Venezuela.

Quien asume en este acto y de forma inmediata la jefatura del Estado y del Ejecutivo Nacional por el periodo establecido en este mismo Decreto.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros queda facultado para dictar los actos de efectos generales que sean necesarios para la mejor ejecución del presente decreto y la consolidación del gobierno de transición democrática.

Artículo 2°: Se reestablece el nombre de República de Venezuela, con el cual continuará identificándose nuestra patria desde este mismo instante.

Artículo 3º: Se suspende de sus cargos a los diputados principales y suplentes a la Asamblea Nacional.

Se convoca la celebración de elecciones legislativas nacionales a más tardar para el mes de diciembre de 2002 para elegir a los miembros del Poder Legislativo Nacional, el cual tendrá facultades constituyentes para la reforma general de la Constitución de 1999.

Artículo 4º: Se crea un Consejo Consultivo que ejercerá las funciones de orden de consulta del Presidente de la República. El Consejo de Estado quedará integrado por 35 miembros principales y sus respectivos suplentes en representación de los diversos sectores de la sociedad democrática venezolana los miembros principales podrán separarse temporalmente de sus cargos sin perder su investidura para ocupar cargos en el Ejecutivo Nacional, estatal o municipal y sus faltas temporales o absolutas serán cubiertas por sus suplentes.

El Consejo Consultivo elegirá de su seno un presidente, dos vicepresidentes y un secretario.

El Consejo Consultivo estará integrado por los 35 ciudadanos que se identifiquen en el Decreto-Ley que a tales efectos se dicte.

Artículo 5º: El Presidente de la República de Venezuela coordinará las políticas de la transición democrática nacional y, las demás decisiones adoptadas para garantizarla con los poderes públicos estatales y municipales.

Artículo 6º: Se convocará a elecciones generales nacionales en un lapso que no excederá a 365 días contados a partir de la presente fecha.

El gobierno de transición democrática cesará en sus funciones una vez que el nuevo presidente electo democráticamente asuma su cargo. El presidente de la república designado en este caso no podrá ser candidato a la presidencia de la república en dicho proceso electoral.

Artículo 7º: El Presidente de la República en Consejo de Ministros podrá renovar y designar transitoriamente a los titulares de los poderes públicos, nacionales, estatales y municipales para asegurar la institucionalidad democrática y el adecuado funcionamiento del Estado de Derecho; así como a los representantes de Venezuela ante los parlamentos Andino y Latinoamericano.

Artículo 8º: Se decreta la reorganización de los poderes públicos a los efectos de recuperar su autonomía e independencia y asegurar una transición pacífica y democrática, a cuyo efecto se destituyen de sus cargos ilegítimamente ocupados al presidente y demás magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, así como al Fiscal General de la República, al Contralor General de la República, al Defensor del Pueblo y a los miembros del Consejo Nacional Electoral.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros previa consulta con el Consejo Consultivo designará a la brevedad posible a los ciudadanos que ejercerán transitoriamente esos poderes públicos.

Artículo 9º: Se suspende la vigencia de los 48 decretos con fuerza de ley, dictados de acuerdo con la Ley Habilitante de fecha 13 de noviembre de 2000.

El Presidente de la República instalará una comisión revisora de dichos decretos-leyes, integrada por representantes de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 10º: Se mantiene en plena vigencia el ordenamiento jurídico en cuanto no colida con el presente decreto ni con las disposiciones generales que dicte el nuevo gobierno de transición democrática.

Asimismo se mantienen en vigencia todos los compromisos internacionales, válidamente asumidos por la República de Venezuela.

Artículo 11º: El gobierno de transición democrática y unidad nacional entregará sus

poderes y rendirá cuenta de sus gestiones a los órdenes del Poder Público que legítimamente se elijan, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y demás disposiciones constitucionales y legales-

Dado en el Palacio de Miraflores en la ciudad de Caracas el día 12 del mes de abril de 2002.

Años 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

Señoras y señores, a los fines de seguir adelante con este movimiento de toda la sociedad democrática nacional, a la salida de este recinto se les convoca a firmar el decreto que se acaba de leer como adhesión a este proceso.

Acto de juramentación

Yo, Pedro Carmona Estanga, en mi condición de Presidente de la República de Venezuela, juro ante Dios Topoderoso, ante la patria y ante todos los venezolanos reestablecer la efectiva vigencia de la Constitución de la República de Venezuela de 1999 como norma fundamental de nuestro ordenamiento jurídico y restituir el Estado de Derecho, la gobernabilidad y la garantía del ejercicio de las libertades ciudadanas, así como al respecto a la vida, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la responsabilidad social.

16. Derecho a la justicia

“Comisión de la Verdad: Comunicado enviado por el Foro por la Vida a la Asamblea Nacional”



Caracas, 29 de abril de 2002

Ciudadan@s Diputad@s
Asamblea Nacional
Presente.-

De nuestra consideración:

En virtud del acuerdo de la Asamblea Nacional para la constitución de una Comisión de la Verdad con el fin de “*adelantar toda la investigación relacionada con las violaciones de derechos humanos ocurridas durante los días once, doce, trece y catorce de abril de dos mil dos*” nos dirigimos a ustedes con el propósito de compartir las siguientes impresiones y observaciones:

En nombre de las organizaciones que representamos nos sentimos honrados y agradecidos por la confianza depositada por la Asamblea Nacional en un conjunto de organizaciones no gubernamentales y académicas de derechos humanos para llevar a cabo esta importante labor, con la cual nos sentimos profundamente comprometidos ante el cuerpo legislativo y ante el país, en función de la búsqueda de la verdad, la justicia y los mecanismos que nos permitan, como pueblo, alcanzar una convivencia democrática duradera, en el marco que nos brinda la Constitución vigente.

Partiendo de esta base, nos atrevemos a formular, respetuosamente, una serie de observaciones, en un espíritu de sana crítica que permita llevar a feliz término lo acordado por la Asamblea Nacional y, en tal sentido, deseamos compartir las observaciones que siguen:

1. **Sobre la naturaleza del acto legislativo.** El acto legislativo que da origen a la Comisión de la Verdad es un acuerdo de la Asamblea Nacional. La naturaleza jurídica de este acto proporciona, a nuestro juicio, una base de actuación muy frágil a la naciente Comisión, toda vez que un acuerdo legislativo no cuenta con el peso jurídico necesario para desarrollar, de manera autónoma e independiente, las funciones que le han sido encomendadas a dicha Comisión, especialmente en lo que trate con otras ramas del Poder Público. Si bien la Comisión puede, según el acuerdo y a través de la comisión especial por ustedes conformada, solicitar “*interpelaciones, requerimientos o actuaciones a que hubiere lugar*”, tal intermediación vulnera el principio de autonomía que la Comisión requiere para el cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido, y en el marco del espíritu de cooperación que inspira a esta comunicación, presentaremos una propuesta de Ley que otorgue a la Comisión de la Verdad, el piso jurídico necesario para actuar con absoluta independencia, a fin de que sus investigaciones puedan abarcar, sin restricciones a todas las ramas del Poder Público y sus hallazgos y recomendaciones, en consecuencia, sean de absoluta credibilidad para todos los habitantes de la Nación.

2. **Sobre los términos del mandato.** El acuerdo legislativo otorga facultades a la Comisión de la Verdad para investigar “*violaciones a los derechos humanos ocurridas durante los días once, doce, trece y catorce de abril de dos mil dos*”. Según nuestra apreciación, tal mandato resulta limitante en dos sentidos. En primer lugar, quedan excluidos, en el concepto de derecho internacional -que adherimos- de violación de los derechos humanos, los abusos cometidos por agentes no estatales; los cuales, a nuestro juicio, deben ser igualmente investigados y presentados a la consideración de la opinión pública y de las autoridades. Por otra parte, además, si se espera que la Comisión de la Verdad no sirva como instrumento político alguno, el período a investigar no puede agotarse en el período 11 a 14 de abril de dos mil dos, sino que tienen que abarcar, hechos anteriores y posteriores, vinculados o relacionados.

Por las razones expuestas, nos atrevemos a sugerir, respetuosamente, que el mandato de la Comisión de la Verdad abarque, no sólo violaciones a los derechos humanos, sino también otros hechos de violencia contra las personas o contra los bienes que supongan responsabilidad penal, civil o social, entre el 11 y el 15 de abril de 2002, en el marco del mandato y facultades desarrollados en la propuesta legislativa que sometemos a su consideración.

3. **Sobre el lapso de presentación de los resultados de la investigación.** Históricamente y hasta el presente, todas las comisiones de la verdad que se han constituido, lo han hecho tras el fin de un régimen de facto o como corolario de una guerra civil que culmina con la firma de acuerdos de paz. En este sentido la Comisión de la Verdad acordada por la Asamblea Nacional es completamente diferente, pues su período de investigación comprende un continuo histórico - constitucional. En atención a este factor, es posible aceptar que los resultados de la investigación sean presentados al país en un lapso relativamente breve. Sin embargo, el lapso establecido en el acuerdo (45 días) resulta a todas luces inviable, debido a la cantidad de información por recabar, en el marco de un ambiente tremendamente polarizado, en el cual dos sectores sociales presionan por imponer su versión de la verdad. La Comisión de la Verdad no debe convertirse en un instrumento para la revancha entre facciones políticas encontradas, deseosas de apuntar a un culpable.

En atención a estas consideraciones, solicitamos que el informe preliminar de la Comisión de la Verdad, sin perjuicio sobre informes posteriores, se ubique en un lapso de 120 días hábiles a partir de la fecha de su instalación, otorgando, además, a la misma Comisión o a la Asamblea Nacional, según su criterio, facultades para dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones del informe de la Comisión, en un plazo razonable y públicamente comunicado al país.

4. **Sobre las formalidades para la postulación de candidatos.** Finalmente, mas no por ello menos relevante, queremos referirnos a los aspectos formales de constitución de la Comisión. El Acuerdo, al referirse a las ONGs, exige que éstas cuenten con una “*conocida trayectoria*”, sin establecer los parámetros a partir de los cuales se ponderará tal cualidad. En declaraciones brindadas a los medios de comunicación, dos miembros de la Comisión Especial afirman que tal exigencia debe ser sustentada en

acta constitutiva y otros documentos, lo cual resulta lógico, más no ha sido hecho público al país mediante un medio formal y oficial. En aviso de prensa publicado en los principales diarios de circulación nacional el 27 de abril se habla de un plazo de 72 horas a partir de la fecha, las cuales, según el mismo aviso vencen el martes 30 de abril. Trátese de horas hábiles o continuas, el aviso publicado no coincide con las horas contadas, y no se publican las exigencias de las postulaciones mencionadas informalmente en los medios de comunicación social, lo cual añade un elemento de confusión e inseguridad jurídica para posibles postulantes.

En razón de estas consideraciones, proponemos, que la ley incorpore con claridad los requisitos y lapso para las postulaciones.

Reiterando nuestro deseo a contribuir a la creación de un mecanismo creíble, autónomo e imparcial para indagar de manera independiente sobre, los hechos acaecidos entre el 07 y el 15 de abril de 2002 en nuestro país y en espera de su pronta y favorable respuesta, suscriben la presente:

Por la vocería del Foro por la Vida:

Suilvera Rausseo- Humana Dignitas

Alfredo Ruiz - Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Carlos Correa – Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA)

Suscriben: Programa Venezolano de Educación- Acción en Derechos Humanos (Provea); Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; Oficina de Derechos Humanos de la Diócesis de Ciudad Guayana “Humana Dignitas; Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello; Comisión de Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (Secorve); Federación Latinoamericana de Asociaciones de familiares de Detenidos Desaparecidos (Fedefam); Fraternidad Hebrea (Comisión de Derechos Humanos); Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui; Comisión Justicia y Paz de Aragua; Servicio Jesuita para los Refugiados; Centro para la Paz de la UCV.

17. Derecho a la justicia

Anteproyecto de Ley sobre la Comisión de la Verdad presentado por organizaciones de derechos humanos (Exposición de motivos)

Los graves hechos ocurridos en el país durante los días 11 al 15 de abril de 2002, que culminaron con un lamentable saldo de muertos y heridos en circunstancias poco claras, la ruptura del hilo constitucional, innumerables comercios destruidos a consecuencia de saqueos y una institucionalidad democrática frágil, obligan a investigar los hechos, determinar responsabilidades y coadyuvar en la sanción de los responsables materiales e intelectuales de tales acontecimientos.

Un Estado y sociedad democráticos deben enfrentar situaciones como la vividas recientemente con firmeza y sin ánimo de venganza, esclareciendo todos los hechos reñidos con las libertades y con los postulados democráticos.

El fortalecimiento del Estado de derecho obliga a garantizar la no repetición de las violaciones a los derechos humanos y otros hechos de violencia contra las personas y los bienes, como las ocurridas en el contexto antes mencionado, así como garantizar que sus responsables no quedarán en la impunidad.

Es imprescindible una investigación imparcial, efectiva y confiable para el conjunto de la sociedad. La falta de credibilidad de sectores importantes de la sociedad en instituciones fundamentales del sistema democrático, obliga a crear -sin desconocer el rol y obligaciones de dichas instituciones- una instan-

cia especial y temporal que produzca un informe que a su vez coadyuve a los entes naturales encargados de investigar y sancionar a los responsables.

La creación de una Comisión de la Verdad es una medida extraordinaria que tiene entre sus objetivos fundamentales el generar un resultado que pueda ser aceptado por el conjunto de la sociedad como la verdad oficial de los hechos, aportando en la creación de las condiciones necesarias para la reconciliación nacional fundada en la justicia

La Comisión de la Verdad no tiene funciones jurisdiccionales. Su origen, su mandato, su composición, su funcionamiento y procedimientos, sus facultades, sus conclusiones y el seguimiento de estas últimas, deben enmarcarse en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado venezolano. En ninguna circunstancia la Comisión de la Verdad sustituye a los órganos regulares de los poderes públicos en las funciones que les son propias según la Constitución y las leyes.

Dicha Comisión estará integrada por nueve (9) individualidades postuladas por organizaciones de derechos humanos, por sectores de la iglesia y por el Centro por la Paz de la Universidad Central de Venezuela y por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello.

Los miembros de la Comisión actuarán con absoluta independencia tanto de entes o funcionarios públicos, así como de cualquier institución privada, incluso de aquellas que los postularon. Actuarán de conformidad con su conciencia y entregarán al pueblo venezolano y a las instituciones del Estado, un informe final el cual incluirá sus conclusiones y recomendaciones. Tales conclusiones y recomendaciones serán de obligatorio cumplimiento por parte de los entes y órganos del poder público y por los particulares.

La Comisión será dotada de recursos suficientes para que pueda realizar su trabajo y realizar las contrataciones que considere necesarias para su funcionamiento ordinario y para la realización de las investigaciones.

Todos los funcionarios públicos y los particulares tendrán la obligación de colaborar con las actuaciones de la Comisión, cuando ésta así lo requiera. La Comisión tendrá la facultad de llamar a comparecer a cualquier funcionario público independientemente de la jerarquía que ocupe en el sector público y podrá igualmente convocar a comparecer a cualquier particular.

Los Comisionados tendrán la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que reciban y procesen en el marco de la investigación, así como la identidad de quien la suministre, si así es solicitada por la persona o la Comisión lo considera conveniente para garantizar la seguridad de quien aportó las informaciones. La Comisión sólo podrá divulgar el informe que presentará al final de su trabajo.

La Comisión será de carácter temporal y tendrá un plazo de 120 días hábiles para presentar su informe, prorrogables por el mismo lapso por una sola vez. La Comisión hará las recomendaciones que considere adecuadas para garantizar que los entes y órganos responsables instrumenten sus conclusiones y recomendaciones .

Esta ley está estructurada en 17 artículos no clasificados en títulos ni capítulos, los cuales se enmarcan en la Constitución de la República y en las facultades otorgadas a la Asamblea Nacional, con base en los artículos 187 y 204 de la Constitución.

18. Derechos de las personas detenidas y encarceladas

Averiguaciones en fase de sustanciación – 2001

| Centro - Dependencia MIJ | Caso |
|--|--|
| Internado Judicial de Barinas. | Fuga de internos. |
| Internado Judicial de Porlamar. | Presuntas salidas irregulares de reclusos. |
| Dirección General de Custodia y Rehabilitación de Reclusos-Div. Servicios Administrativos. | Recepción de material deportivo de mala calidad, con aceptación conforme. |
| Dirección de Inspección y Fiscalización | Presunta destitución irregular a funcionaria que incautó drogas a un interno de CTC. |
| Inspectoría de Prisiones | Presunto cobro de funcionarios a directores de centros penitenciarios, para garantizar sus cargos. |
| Centro Penitenciario de Occidente, Edo. Táchira. | Detección de falsificación del título del Director del Centro. |
| Centro Penitenciario de Los Llanos | Sin indicar, a cargo de la Contraloría Interna del MIJ. |
| Cárcel Nacional de Maracaibo, Edo. Zulia | Sin indicar, a cargo de la Contraloría Interna del MIJ. |

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en la MC2001 del MIJ.

19. Derechos de las personas detenidas y encarceladas

Casos críticos de hacinamiento en Centros de Tratamiento Comunitario

| Centro de Tratamiento Comunitario | Capacidad | Casos activos | % de hacinamiento |
|---|-----------|---------------|-------------------|
| Dr. Eduardo Herrera (Valencia, Edo. Carabobo) | 50 | 158 | 216 (+ 108) |
| Dr. Félix S. Angulo Ariza (Maracay, Edo. Aragua) | 20 | 44 | 120 (+ 24) |
| Dr. Andrés Grisanti Franceschi (Valencia, Edo. Carabobo) | 35 | 128 | 265,71 (+ 93) |
| Diego Bautista Urbaneja (Barcelona, Edo. Anzoátegui) | 20 | 56 | 180 (+ 36) |
| Dr. César Augusto Dommar (Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar) | 20 | 105 | 425 (85+) |
| Prof. José Antonio Carreño (Trujillo) | 60 | 128 | 113,33 (68+) |

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en la MC2001 del MIJ.

20. Derechos de las personas detenidas y encarceladas

Averiguaciones administrativas abiertas durante 2001

| Centro | Investigación abierta |
|--|---|
| Centro Penitenciario Región Centro Occidental, Edo. Lara. | Presuntos maltratos y cobro de privilegios a los internos. |
| Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, Caracas. | Una auditoría determinó diferencia entre los balances generales del fideicomiso y los pasivos laborales. |
| Internado Judicial de Anzoátegui | Incumplimiento del contrato por reparaciones a infraestructura. |
| Internado Judicial Región Capital - Rodeo I, Edo. Miranda. | Presunta responsabilidad de funcionarios del MIJ en fuga de reclusos. |
| Centro Penitenciario Región Los Llanos, Edo. Portuguesa | Presuntas irregularidades en el otorgamiento de salidas a reclusos. Los funcionarios encontrados responsables fueron destituidos. |
| Penitenciaria General de Venezuela, Edo. Guárico. | Descontrol en los libros contables y falta de régimen. |
| Centro Penitenciario de Occidente, Edo. Táchira. | Traslado injustificado y frecuente de reclusos. |

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información publicada en la MC2001 del MIJ.

21. Derechos al asilo y al refugio



EL NOTIFICADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



MINISTERIO DEL
INTERIOR Y
JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EMBAJADERIA
DIRECCION DE MIGRACION Y ZONAS FRONTERIZAS
DIVISION DE OPERACIONES

CARACAS, 22 DE MARZO DE 2002.

No. 019

BOLETA DE PRESENTACION

| | |
|-----------------------------|------------------------------|
| APELLIDOS: | PAIS DE ORIGEN: |
| NOMBRES: | PROFESION: |
| NACIONALIDAD: | FECHA DE EXPEDICION |
| PASAPORTE No. | FECHA DE VENCIMIENTO: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | HORA: 9:00 A.M. |
| DIRECCION: | |
| TELEFONO: | |

El (la) ciudadano (a) citado (a) ut supra, solicito refugio en nuestro pais y se encuentra sometido (a) a un régimen especial de presentación, hasta tanto se determine su Condición de Refugiado (a) y el Ministerio del Interior y Justicia le expida el documento de identificación correspondiente.



DIRECTOR DE MIGRACION Y ZONAS FRONTERIZAS

EL NOTIFICADO



22. Derechos al asilo y al refugio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



MINISTERIO DEL
INTERIOR Y
JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y EXTRANJERÍA
DIRECCIÓN DE MIGRACIONES Y ZONAS FRONTERIZAS

RIIE-1-0601

ACTA

En esta misma fecha, siendo aproximadamente las 03:30 p.m. reunidos en la Dirección de Migración y Zonas Fronterizas de la Dirección General de Identificación y Extranjería del Ministerio del Interior y Justicia, el Cnel. (GN) PABLO DANIEL MEDINA CORNIVEL, Director de Migración y Zonas Fronterizas; para hacerle entrega y recepción del pasaporte Nro. CC73148631, perteneciente al ciudadano: [REDACTED] de nacionalidad Colombiana. La documentación en cuestión fue retenida por la División de Operaciones, debido a que el mismo solicitó refugio en nuestro país quedando bajo régimen especial de presentación.-----

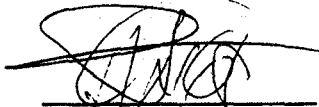

En Caracas a los veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil dos.-----

Es todo, terminó, se leyó y conforme firman.-----

ENTRE

DIRECTOR DE MIGRACION
Y ZONAS FRONTERIZAS

RECIBE CONFORME:

23. Propuestas de organismos nacionales de derechos humanos luego del golpe de estado

Este comunicado fue presentado el 14.0402 por organizaciones de derechos humanos y sociales luego de la restitución del hilo constitucional.

Propuestas y exigencias para fortalecer la institucionalidad democrática y avanzar en los procesos de inclusión social

La coalición de organizaciones de derechos humanos *Foro por la Vida*, ante las circunstancias que está atravesando nuestro país vuelve a manifestarse ante la comunidad nacional e internacional, en función de la Constitución de 1999 y los instrumentos de protección internacional de derechos humanos firmados por la República. Somos organizaciones de derechos humanos de carácter independiente que, como lo hemos hecho por más de una década, actuamos en apego a principios y normas aplicables sin discriminación alguna. En tal sentido reafirmamos nuestra satisfacción por la restitución de la legalidad establecida en la Constitución de 1999, que fue violentada el día 11 de abril de 2002, a través de un golpe de Estado.

Luego de recuperada la legalidad, el reto de la sociedad y el Estado venezolano es fortalecer la débil institucionalidad democrática y avanzar en los procesos de inclusión social. En tal sentido, y como aporte al proceso de crítica, autocrítica y elaboración de propuestas que corresponde a todos los sectores de la vida nacional, planteamos lo siguiente:

1. Exigimos a los Poderes Públicos que se aboquen de inmediato a una investigación imparcial y ajustada a derecho, que determine las responsabilidades de los hechos

ilícitos acaecidos entre los días 11 y 15 de abril del presente año, de manera especial los ocurridos al finalizar la marcha organizada por diversos sectores de la oposición, a fin de que sus autores materiales e intelectuales sean sancionados y se evite así la impunidad de esos delitos y violaciones a los derechos humanos.

2. Asimismo, proponemos que de conformarse una “Comisión de la Verdad”, para la realización de una investigación de los sucesos que enlutan al conjunto de la sociedad venezolana, la misma sea integrada por personas con alta credibilidad, de reconocida trayectoria democrática, independientes e imparciales de los sectores involucrados en la calificación de los hechos. De igual manera, sugerimos recurrir al apoyo internacional de reconocidas organizaciones de derechos humanos, con experiencia en este tipo de labores, así como de expertos independientes en el área forense y criminalística. Debe asegurarse que esta Comisión cuente con los recursos presupuestarios para realizar esta misión, los cuales deben provenir de la cooperación internacional, para garantizar de esta manera la autonomía e independencia de la misma.

3. Exigimos a los Poderes Ejecutivo, Judicial y Ciudadano que sean respetadas las garantías del debido proceso y los demás derechos humanos de los ciudadanos responsables del gobierno de facto encabezado por el empresario Pedro Carmona Estanga. En particular, rechazamos la posibilidad de juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares, en concordancia con el artículo 261 de la Constitución de 1999.
4. Exigimos a los organismos de seguridad que garanticen el orden en las manifestaciones, en estricto apego a la Constitución de 1999. Ello implica que frente a manifestaciones pacíficas, deben abstenerse de utilizar armas de fuego y sustancias tóxicas, tal como lo consagra el artículo 68 de la Constitución de 1999. Frente a las manifestaciones violentas, deben agotar todas las vías de disuasión y utilizar la fuerza sólo como último recurso, de un modo proporcional a la agresión y resguardando la vida y la integridad de los manifestantes. Igualmente, le exigimos al Ejecutivo que vele por el cumplimiento del llamado que formuló a la población para que cese la violencia contra locales comerciales, garantizando además el control sobre el uso y porte de armas por particulares, poniendo énfasis en la implementación de operativos de desarme de la población.
5. Exigimos a los Poderes Públicos e invitamos a la sociedad a hacer efectivo el derecho a la participación consagrado en diversos artículos de la Constitución de 1999. En tal sentido, los Poderes Públicos tienen la obligación de abrir canales de participación a todos los sectores sociales y por lo tanto deben llamar al diálogo nacional, escuchar sus planteamientos, respetar a los representantes que estos sectores designen, cesar la descalificación de los opositores, entre otras acciones posibles. Por su parte, los diversos sectores de la vida nacional, tienen igualmente el deber de ejercer estos derechos propiciando un clima de tolerancia y reconocimiento del otro, que permita monitorear y controlar al Estado, para que sus acciones sean consistentes con los objetivos plasmados en la Constitución de 1999.
6. En función de lo señalado en el punto anterior, proponemos a los Poderes Públicos elaborar en conjunto con el movimiento de derechos humanos, un Plan Nacional de Derechos Humanos que permita avanzar en la satisfacción de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
7. Exigimos a la Asamblea Nacional que legisle con celeridad para garantizar el carácter no deliberante de la Fuerza Armada Nacional. Ratificamos que los ciudadanos que administran la violencia estatal no se encuentran en igualdad de condiciones que los ciudadanos desarmados y, por tal razón, en resguardo de la institucionalidad democrática, deben existir garantías que impidan que a corporación militar sea convertida en un actor político.
8. Reconociendo que el Presidente de la República tiene el derecho de formular las críticas que considere pertinentes sobre cualquier aspecto de la vida nacional, exigimos que elimine los rasgos intimidatorios presentes en su discurso hacia los medios de comunicación, en tanto son un factor coadyuvante del clima de inseguridad existente para los trabajadores de estos medios y pueden generar un ambiente propicio para la autocensura. Igualmente, exigimos que, conciente del liderazgo que tiene en sus seguidores y de la responsabilidad de su alta magistratura, recupere y mantenga un tono pon-

derado y ecuaníme cuando se dirija públicamente a todos los ciudadanos.

9. Exigimos un manejo responsable de la información por parte de los medios de comunicación, trátense de propietarios o de profesionales a su servicio, públicos o privados, pues su responsabilidad social en este particular no puede ser ignorada. Independientemente de su línea editorial, los medios, particularmente los concesionarios de frecuencias radioeléctricas que son propiedad de todos los venezolanos, deben ejercer un rol de servicio público y no de actores políticos. Lo contrario, vulnera el derecho que tiene toda a población a acceder a información plural y se convierte en un factor más de estímulo a la violencia social.

10. Exigimos a la Asamblea Nacional que propicie un proceso de legitimación de los Poderes Ciudadano, Judicial y Electoral, en apego a los mecanismos establecidos en la Constitución de 1999, que fueron violentados en su oportunidad. Solicitamos a los representantes de esos Poderes que, reconociendo las irregularidades de sus nombramientos, faciliten y estimulen este proceso. Estamos convencidos de que la legitimación constitucional de estos Poderes será un factor coadyuvante del fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Finalmente, ratificamos nuestra satisfacción por la recuperación del hilo constitucional e invitamos a todos los sectores sociales a convertirse en protagonistas de su estricto cumplimiento.

Por la Vocería del Foro por la Vida

Carlos Correa

Suilvera Rausseo

Alfredo Ruiz

Suscriben el presente pronunciamiento:

Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea); Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; Oficina de DD.HH. de la Diócesis de Ciudad Guayana "Humana Dignitas"; Colectivo Aportes; Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap); Servicio Jesuita para Refugiados; Acción Ciudadana Contra el SIDA (Acssi); Oficina de Acción Social del Vicariato de Machiques; Comisión "Justicia y Paz" del Secretariado Conjunto de Religiosos de Venezuela (Secorve); Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello; Vicaría de Derechos Humanos del Arzobispado de Caracas; Oficina de Derechos Humanos de la Diócesis de San Fernando de Apure; Comisión de Derechos Humanos "Derecho y Justicia" de la Arquidiócesis de Ciudad Bolívar; Asociación Fraternidad y Orientación Activa (AFOA); Fundación de Derechos Humanos del estado Sucre; ASOVIDA (Mérida); ASOLURI (Cariaco, Edo. Sucre); Solparía (Edo. Sucre); Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos desaparecidos. (Fedefam).

24. Tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela

| Instancia Internacional | | Tratados Internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela | Fecha de ratificación | Ratificado | |
|-------------------------|-----|--|-----------------------|------------|----|
| | | | | SÍ | NO |
| Sistema Universal | ONU | Declaración Universal de los Derechos Humanos. (****) | 10.12.48 | X | |
| | | Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario del 12.08.49. | 13.02.56 | X | |
| | | Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. (***) | 12.07.60 | X | |
| | | Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. | 10.10.67 | X | |
| | | Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. | 03.10.68 | X | |
| | | Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. (****) | 13.05.77 | X | |
| | | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. | 10.05.78 | X | |
| | | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (*) | 10.05.78 | X | |
| | | Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (*) | 10.05.78 | X | |
| | | Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. (****) | 17.12.79 | X | |
| | | Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. (**) | 31.08.82 | X | |
| | | Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. (**) | 31.08.82 | X | |
| | | Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. (****) | 18.12.82 | X | |
| | | Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> . | 28.01.83 | X | |
| | | Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer. (**) | 31.05.83 | X | |
| | | Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. | 02.05.83 | X | |
| | | Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. | 19.09.86 | X | |
| | | Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados. (**) | 02.07.96 | X | |
| | | Convención Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes. | 03.10.89 | X | |
| | | Convención sobre los Derechos del Niño. | 13.09.90 | X | |

| Instancia Internacional | Tratados Internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela | Fecha de ratificación | Ratificado | | |
|--|--|---|------------|----|---|
| | | | SÍ | NO | |
| Sistema Universal | ONU | Protocolo Adicional a la Convención de los Derechos del Niño sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil. | | X | |
| | | Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (Nota: Venezuela ha reconocido la competencia del Comité contra la Tortura para conocer de comunicaciones por casos de violación a los derechos consagrados en la Convención). | 29.07.91 | X | |
| | | Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para la abolición de la pena de muerte. | 22.02.93 | X | |
| | | Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario del 12.08.49. | 23.07.98 | X | |
| | | Declaración de los Defensores de Derechos Humanos. (****) | 09.12.98 | X | |
| | | Protocolo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. | | | X |
| | | Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. | 07.06.00 | X | |
| | | Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. | 14.08.01 | X | |
| | | Protocolo Adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. | 09.10.01 | X | |
| | | Protocolo Adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil. | 18.10.01 | X | |
| | UNESCO | Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. | 22.05.62 | X | |
| | | Declaración sobre los Principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el <i>apartheid</i> y la incitación a la guerra. (****) | 28.11.78 | X | |
| | OIT | Declaración de Filadelfia. (****) | 16.05.44 | X | |
| | | Convenio 1 sobre horas de trabajo (industria), 1919. | 04.01.45 | X | |
| | | Convenio 2 sobre desempleo, 1919. | 04.01.45 | X | |
| | | Convenio 3 sobre protección de la maternidad, 1919 [103]. | 04.01.45 | X | |
| | | Convenio 4 sobre trabajo nocturno (mujeres), 1919 [41,89]. | 31.08.33 | X | |
| | | Convenio 5 sobre edad mínima (industria), 1919 [59]. | 04.01.45 | X | |
| | | Convenio 6 sobre trabajo nocturno de los menores [90] (industria), 1919. | 01.04.33 | X | |
| | | Convenio 7 sobre edad mínima (trabajo marítimo), 1920 [58]. | 04.01.45 | X | |
| | | Convenio 11 sobre derecho de asociación (agricultura), 1921. | 04.01.45 | X | |
| Convenio 13 sobre cerasa (pintura), 1921. | | 23.04.36 | X | | |
| Convenio 14 sobre descanso semanal (industria), 1921. | | 04.01.45 | X | | |
| Convenio 19 sobre igualdad de trato (accidentes de trabajo), 1925. | 04.01.45 | X | | | |
| Convenio 21 sobre inspección de los emigrantes, 1926. | 04.01.45 | X | | | |

| Instancia Internacional | Tratados Internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela | Fecha de ratificación | Ratificado | |
|---|--|-----------------------|------------|----|
| | | | SÍ | NO |
| OIT | Convenio 22 sobre enrolamiento de la gente de mar, 1926. | 04.01.45 | X | |
| | Convenio 26 sobre métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928. | 04.01.45 | X | |
| | Convenio 27 sobre indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929. | 20.06.32 | X | |
| | Convenio 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930. | 04.01.45 | X | |
| | Convenio 41 sobre trabajo nocturno (mujeres), 1934 [89]. | 04.01.45 | X | |
| | Convenio 45 sobre trabajos subterráneos (mujeres), 1935. | 04.01.45 | X | |
| | Convenio 80 sobre revisión de los artículos finales (de diversos convenios), 1946. | 31.12.48 | X | |
| | Convenio 81 sobre inspección del trabajo, 1947. | 17.05.67 | X | |
| | Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948. | 03.09.82 | X | |
| | Convenio 88 sobre servicio del empleo, 1948. | 14.08.64 | X | |
| | Convenio 95 sobre protección del salario, 1949. | 27.08.81 | X | |
| | Convenio 97 relativo a los trabajadores migrantes, 1949. | 11.05.83 | X | |
| | Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949. | 19.12.68 | X | |
| | Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración (entre la obra de mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor), 1951. | 27.08.81 | X | |
| | Convenio 102 relativo a las normas mínimas de seguridad social, 1952. | 27.08.81 | X | |
| | Convenio 103 relativo a la protección de la maternidad, 1952. | 27.08.81 | X | |
| | Convenio 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957. | 21.10.64 | X | |
| | Convenio 111 sobre discriminación (empleo y ocupación), 1958. | 03.12.64 | X | |
| | Convenio 116 sobre revisión de los artículos finales (de diversos convenios), 1961. | 22.10.64 | X | |
| | Convenio 117 sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962. | 01.08.83 | X | |
| Convenio 118 sobre igualdad de trato de nacionales y extranjeros de seguridad social, 1962. | 27.08.81 | X | | |
| Convenio 120 sobre higiene (comercio y oficinas), 1964. | 30.03.71 | X | | |
| Convenio 121 sobre prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964. | 27.08.81 | X | | |
| Convenio 122 relativo a la política del empleo, 1964. | 27.08.81 | X | | |
| Convenio 127 sobre peso máximo (de carga que puede transportar un trabajador), 1967. | 23.12.83 | X | | |
| Convenio 128 sobre prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1927. | 11.05.83 | X | | |
| Convenio 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969. | 27.08.81 | X | | |

| Instancia Internacional | Tratados Internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela | Fecha de ratificación | Ratificado | | |
|-------------------------|---|--|------------|----|--|
| | | | Sí | no | |
| | Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973. | 18.01.84 | X | | |
| | Convenio 139 sobre cáncer profesional, 1974. | 25.05.83 | X | | |
| | Convenio 140 sobre licencia pagada de estudios, 1974. | 01.08.83 | X | | |
| | Convenio 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social, 1975. | 03.06.83 | X | | |
| | Convenio 142 sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, 1975. | 18.01.84 | X | | |
| | Convenio 143 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, 1975. | 22.07.83 | X | | |
| | Convenio 144 sobre consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976. | 13.04.83 | X | | |
| | Convenio 149 sobre personal de enfermería, 1977. | 11.07.83 | X | | |
| | Convenio 150 sobre administración del trabajo, 1978. | 19.07.83 | X | | |
| | Convenio 153 sobre la duración del trabajo y períodos de descanso (transporte por carreteras), 1979. | 01.06.83 | X | | |
| | Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981. | 10.01.84 | X | | |
| | Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares, 1981. | 03.01.84 | X | | |
| | Convenio 158 sobre la terminación de la relación de trabajo (por iniciativa del empleador), 1982. | 22.02.85 | X | | |
| | Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales 1989. | 22.05.02 | X | | |
| Sistema Interamericano | OEA | Declaración Americana de Derechos Humanos. (****) | 1948 | X | |
| | | Convención sobre Asilo Diplomático | 29.12.54 | X | |
| | | Convención sobre Asilo Territorial | 29.12.54 | X | |
| | | Convención Americana sobre Derechos Humanos. (*) | 09.08.77 | X | |
| | | Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. | 24.06.81 | X | |
| | | Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura. | 26.08.91 | X | |
| | | Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. | 11.03.93 | X | |
| | | Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. | 11.03.93 | X | |
| | | Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte. | 06.10.93 | X | |
| | | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. | 24.11.94 | X | |
| | | Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores | 26.06.96 | X | |
| | | Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas. | 06.07.98 | X | |
| | | Carta Democrática Interamericana I | 1.09.01 | X | |

| Instancia Internacional | Tratados Internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela | Fecha de ratificación | Ratificado | |
|-------------------------|--|-----------------------|------------|----|
| | | | SÍ | NO |
| | Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. | | | X |
| | Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. | | | X |

Fuente: Elaboración propia con fuentes oficiales..

NOTA:

(*): Tratados con una reserva común por contener disposiciones contrarias al ordinal 5 del artículo 60 de la Constitución de 1961, según el cual las personas juzgadas por delitos contra la cosa pública podían ser juzgadas en ausencia. En razón de que esta excepción no fue mantenida en la nueva Constitución, el Estado venezolano deberá levantar esta reserva.

(**): Tratados con una reserva común en virtud de que no se acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para dirimir las controversias suscitadas por la aplicación o interpretación de las mismas.

(***): La Convención contra el Genocidio fue objeto de tres reservas en tres artículos, a saber: no es procedente ningún juicio ante un tribunal penal internacional, si Venezuela no ha aceptado previa y expresamente la jurisdicción del tribunal (art. VI); la ley venezolana no permite conceder la extradición de sus nacionales (art. VII); y es necesario un compromiso previo, expresamente celebrado, para cada caso de controversia entre Estados parte que vaya a ser sometido a la Corte Internacional de Justicia (art. IX).

Finalmente, el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados fue objeto de una reserva, limitando la cláusula del tratamiento más favorable a los refugiados.

La fecha de aprobación de los tratados mediante ley especial aparece entre paréntesis.

(****): Instrumentos internacionales que no son tratados, pero que vinculan a Venezuela. Aparece la fecha de su proclamación o adopción.

25. Mapa político de la República de Venezuela



Qué es Provea

Misión

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) es una organización no gubernamental especializada en la defensa y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (Desc), que tiene como fin la plena realización de los derechos humanos y el respeto al Estado de Derecho, en el marco de una sociedad democrática y participativa. Toda acción que lleva a cabo Provea, apunta en última instancia a beneficiar a las víctimas o potenciales víctimas a las que el Estado no les garantiza o les viola sus derechos humanos, propiciando su protagonismo y la concientización de sus derechos.

Desde una perspectiva integral y multidisciplinaria realiza labores de:

- Documentación, investigación y difusión de la situación de derechos humanos en Venezuela.
- Promoción y educación en derechos humanos.
- Apoyo, asesoría y asistencia a grupos sociales en la defensa jurídica y extra-jurídica de sus derechos, ante instancias nacionales e internacionales.
- Promoción de políticas públicas y legislación favorable a los derechos humanos.

Fundación y ámbito de actuación

Provea fue fundada el 15.10.88, tiene sede en Caracas y su radio de actuación es todo el territorio nacional. Participa en espacios de coordinación en Desc a nivel internacional.

Visión

- Provea aspira a contribuir en la creación de una sociedad democrática, participativa y justa, que se desarrolle en el marco de un Estado democrático que garantice la efectiva vigencia de la justicia social y el pleno respeto de los derechos humanos.
- Fundamenta su acción en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos y declaraciones internacionales y regionales de protección y promoción de los mismos, las disposiciones contenidas en la Constitución y normas nacionales coherentes con los derechos humanos.
- Asume la visión integral e interdependiente de los derechos humanos.
- Es independiente y autónoma de partidos políticos, grupos económicos, instituciones religiosas, organizaciones internacionales o gobierno alguno.
- Reivindica el respeto a la autonomía de las organizaciones y grupos destinatarios y sujetos de su acción.
- Cree en la práctica interdisciplinaria y solidaria, respetuosa de la democracia interna, el pluralismo y la transparencia de gestión.

Apartado Postal 5156

Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela

Teléfonos/Fax: (0212)862.1011 y (0212) 860.66.69

Correo electrónico: provea@derechos.org.ve

Sito web: www.derechos.org.ve